



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 5 de septiembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. JOSÉ DEMETRIO BADILLO PÉREZ, EL CONDOMINIO CON LA MODALIDAD HABITACIONAL HORIZONTAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO CONDOMINIO “REAL DE SAN PEDRO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA SCO EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO CON LA MODALIDAD VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO CONDOMINIO “VIURE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3678, 3580, 3563, 3578, 3579, 3404, 3411, 3399, 3577, 659-B1, 1610-A1, 3688, 3608, 3677, 1651-A1, 1654-A1 y 3561.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3686, 3627, 3622, 3683, 1650-A1, 3687, 1605-A1, 1604-A1, 658-B1, 1609-A1, 1602-A1, 1603-A1, 1606-A1, 1653-A1, 3534 y 3673.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

LA JUNTA DIRECTIVA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una administración pública eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 8 de diciembre de 1998, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo con los requerimientos del entorno, del estado y del país.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco cuenta con un modelo de crecimiento organizacional, que le permite responder a la demanda de educación, así como a la atención de necesidades del sector productivo, respecto de la formación de profesionistas que contribuyan a la solución de problemas de carácter regional y estatal.

Que en el marco de este modelo de crecimiento organizacional se determinó fortalecer orgánica y funcionalmente a las diversas unidades administrativas básicas que conforman al Tecnológico.

Que el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en sus párrafos 7 y 8, establece que la educación que imparta el estado será de calidad, gratuita, laica y tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia, garantizando la libertad de creencias, el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, será una educación para la diversidad sin discriminación, también será democrática, nacional, humanista y contribuirá a la mejor convivencia humana. Así mismo la educación en el Estado de México se ajustará estrictamente a las disposiciones del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 139 Bis, primer párrafo, establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Es obligatorio para el estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en su artículo 7 fracción IV, establece como uno de los objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado; asimismo, el reglamento de esta Ley, en su artículo 7 fracción II, establece la obligación de impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo del Estado.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, cuente con un nuevo Reglamento Interior, a fin de que sea congruente con la estructura organizacional que le fue autorizada.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE CHALCO**

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Decreto, al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco;
- II. Tecnológico u Organismo, al Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco;
- III. Junta Directiva, a la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco;
- IV. Director General, a la o al titular de la Dirección General del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco; y
- V. Servidores públicos, a las o los servidores públicos que laboran en el Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.

Artículo 3.- El Tecnológico tiene a su cargo el despacho de los asuntos que establece el Decreto y otras disposiciones legales.

Artículo 4.- El Tecnológico se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su reglamento, así como por lo que establecen otros ordenamientos legales, sin perjuicio de lo que establece el Decreto.

Artículo 5.- El Tecnológico conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 6.- El lenguaje empleado en el presente reglamento, no deberá generar ninguna distinción ni marcar diferencia entre hombres y mujeres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan tanto a hombres como a mujeres.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TECNOLÓGICO

Artículo 7.- La Dirección y Administración del Tecnológico corresponde a:

- I. La Junta Directiva; y
- II. Al Director General.

SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 8.- La Junta Directiva es el órgano de gobierno del Tecnológico y sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las unidades administrativas que integran al Organismo

Artículo 9.- La Junta Directiva se integrará de acuerdo con lo establecido en el Decreto y funcionará de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 10.- Corresponde a la Junta Directiva el ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto, así como el cumplimiento de las obligaciones en otros ordenamientos legales

SECCIÓN SEGUNDA DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 11.- Al frente de la Dirección General habrá un Director General, a quien le corresponde además de las señaladas en el Decreto, las atribuciones siguientes:

- I. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos de planes y programas del Tecnológico;
- II. Integrar y vigilar el funcionamiento del Consejo Consultivo Académico del Tecnológico, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- III. Proponer a la Junta Directiva el otorgamiento de reconocimientos a los servidores públicos del Tecnológico que por sus méritos se hagan acreedores a los mismos;
- IV. Promover que las actividades de las unidades administrativas del Tecnológico se realicen de manera coordinada;
- V. Evaluar el funcionamiento del Tecnológico, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas, así como la operación de sus órganos;
- VI. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
- VII. Autorizar en el ámbito de su competencia licencias y permisos al personal del Tecnológico;
- VIII. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable;
- IX. Impulsar la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que ofrece el Tecnológico, Así como evaluar sus resultados;
- X. Recibir todo tipo de donaciones del sector social, público y privado, en nombre y representación del Tecnológico; y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva;

Artículo 12.- Para el estudio, planeación, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Dirección Académica;
- II. Dirección de Administración y Finanzas;
- III. Subdirección de Servicios Escolares;
- IV. Subdirección de Investigación y Posgrado;
- V. Subdirección de Vinculación y Extensión;
- VI. Subdirección Administrativa;
- VII. División de Ingeniería Electromecánica;
- VIII. División de Ingeniería Industrial;
- IX. División de Ingeniería en Sistemas Computacionales;
- X. División de Ingeniería Electrónica;
- XI. División de Ingeniería Informática;
- XII. Unidad Jurídica, y
- XIII. Contraloría Interna.

El Tecnológico contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable y con el presupuesto de ejercicios autorizado.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES, SUBDIRECTORES Y JEFATURAS DE DIVISIÓN

Artículo 13.- Al frente de cada Dirección, Subdirección y Jefatura de División, habrá un titular quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran de acuerdo con la estructura orgánica y presupuesto autorizados.

Artículo 14.- Corresponde a los Directores, Subdirectores y Jefes de División, las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- II. Participar en el ámbito de su competencia, en la formulación de los programas de trabajo y operativo anuales y en el proyecto de ingresos y de egresos, así como contribuir a su cumplimiento de acuerdo al ámbito de su competencia;
- III. Formular los dictámenes, opiniones, informes y demás documentos que les sean solicitados por su superior inmediato y aquellos que les correspondan en función de sus atribuciones;
- IV. Acordar con su superior inmediato el despacho de los asuntos de la unidad administrativa a su cargo que requieran de su intervención;
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia;
- VII. Coordinar sus actividades, cuando sea necesario, con los titulares de las demás unidades administrativas del Tecnológico para el cumplimiento de los programas y funciones a su cargo;
- VIII. Proponer a su superior inmediato, modificaciones jurídicas y administrativas para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad del Tecnológico, así como llevar a cabo su ejecución y cumplimiento;
- IX. Asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a los servidores públicos que lo soliciten;
- X. Proponer a su superior inmediato el ingreso, licencia, promoción y cese de los servidores públicos bajo su adscripción;
- XI. Cumplir, en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; así como vigilar que las unidades administrativas de su adscripción cumplan con sus obligaciones en la referida materia e incentivar la igualdad laboral y no discriminación;
- XII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, ejecución y actualización de los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones en las que se sustente la actuación del Tecnológico; y
- XIII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES, JEFATURAS DE DIVISIÓN Y UNIDAD JURÍDICA

Artículo 15.- Corresponde a la Dirección Académica:

- I. Planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas, de formación y capacitación docente del Tecnológico;
- II. Promover, organizar y controlar los programas tendientes a mejorar los indicadores académicos;

- III. Coordinar y evaluar a los jefes de división y a las áreas responsables del desarrollo académico, servicios escolares, investigación y posgrado, así como disponer lo necesario para que se cumplan sus programas y proyectos;
- IV. Desarrollar acciones que conlleven la utilización de tecnologías aplicadas en las divisiones de carrera;
- V. Proponer al Director General la normatividad escolar del Tecnológico, así como difundirla y vigilar su cumplimiento;
- VI. Proponer al Director General programas de estudio del Tecnológico, así como sus modificaciones;
- VII. Participar en el diseño y ejecución de los programas de educación continua del Tecnológico, en coordinación con la Subdirección de Vinculación y Extensión del Organismo;
- VIII. Impulsar el otorgamiento de estímulos al personal académico con desempeño o aportaciones sobresalientes;
- IX. Orientar el proceso de selección de alumnos de nuevo ingreso al Tecnológico, con el apoyo de las unidades administrativas correspondientes;
- X. Establecer políticas, lineamientos y procedimientos para el otorgamiento de diplomas, constancias de estudio, certificados, títulos y demás documentación escolar del alumnado del Tecnológico; y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 16.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas:

- I. Administrar las actividades relacionadas con la selección, ingreso, contratación, inducción, incidencias, desarrollo, capacitación, remuneraciones y demás prestaciones a que tiene derecho el personal;
- II. Analizar y evaluar la gestión financiera y los servicios de tesorería para efectos de control General y proponer ajustes en la operación administrativa;
- III. Coordinar y tramitar la obtención de las transferencias de los recursos de los gobiernos estatal y federal ante las instancias correspondientes a estatales y federales, así como emitir y requisitar los recibos correspondientes.
- IV. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros;
- V. Coordinar la formulación e integración del anteproyecto de ingresos y del presupuesto anual de egresos del Tecnológico, así como realizar la calendarización para el ejercicio del presupuesto autorizado;
- VI. Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión y verificar su aplicación;
- VII. Elaborar y presentar al Director General los estados financieros del Tecnológico;
- VIII. Controlar y verificar la aplicación del presupuesto del Tecnológico y dictaminar la procedencia de traspasos presupuestarios que soliciten las unidades administrativas;
- IX. Autorizar los reportes de avance programático-presupuestal del Tecnológico;
- X. Ejercer y controlar los ingresos que obtenga el Tecnológico por los servicios que presta, las donaciones que se reciban, así como los recursos financieros provenientes de los fideicomisos que se constituyan a favor del Organismo;
- XI. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto del Tecnológico e informar al Director General sobre el comportamiento del mismo;
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 17.- Corresponde a la Subdirección de Servicios Escolares:

- I. Orientar el proceso de selección de nuevo ingreso al Tecnológico;
- II. Coordinar y orientar el proceso de inscripción y reinscripción del alumnado del Tecnológico;
- III. Dirigir los servicios del Centro de Información, del Centro de Cómputo del Tecnológico;
- IV. Proponer al Director Académico programas para operar, controlar y vigilar el uso adecuado de los sistemas y equipos informáticos del Tecnológico;
- V. Promover, la aplicación de sistemas informáticos que permitan eficientar el desempeño de las actividades del Organismo, que conlleven a la utilización de tecnología aplicada a la informática;
- VI. Coordinar y dirigir el desarrollo académico e impulsar nuevas técnicas de enseñanza-aprendizaje, material didáctico y equipo de apoyo para fortalecer el desarrollo y conocimiento del alumnado del Tecnológico;
- VII. Dirigir los programas de desarrollo humano e igualdad que apliquen al organismo;
- VIII. Dirigir y supervisar el desarrollo de evaluación docente del Tecnológico; y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General o el Director Académico.

Artículo 18.- Corresponde a la Subdirección de Investigación y Posgrado:

- I. Planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas de Investigación y Posgrado del Tecnológico;
- II. Proponer al Director Académico programas de estudio de posgrado, así como sus modificaciones;
- III. Someter a consideración de la Dirección Académica, el perfil que deberá reunir el personal académico de posgrado, de investigación y de desarrollo Tecnológico para su contratación;
- IV. Proponer el otorgamiento de estímulos al personal académico de posgrado e investigación;
- V. Integrar y, en su caso, presidir los órganos colegiados académicos de posgrado y de Investigación previstos por la normatividad;
- VI. Desarrollar estudios de factibilidad de la región con la intención de ofertar posgrados de acuerdo a la demanda regional principalmente y de igual forma en cuestión de investigación y desarrollo Tecnológico;

- VII. Fomentar y gestionar la protección de la propiedad intelectual y derechos de patentes;
- VIII. Implementar Programas de Integración de Investigadores jóvenes;
- IX. Gestionar la autorización de recursos para apoyar la realización de estancia de profesores investigadores, la publicación de resultados en revistas arbitradas, sustenten conferencias o cursos dentro y fuera del Tecnológico;
- X. Organizar y coordinar los eventos académicos y de difusión relacionados con la investigación; y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General o el Director Académico.

Artículo 19.- Corresponde a la Subdirección de Vinculación y Extensión:

- I. Planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades de Vinculación y extensión;
- II. Proponer mecanismos de vinculación entre el Tecnológico y los sectores público, privado y social para el cumplimiento de los programas académicos y del objeto del Tecnológico;
- III. Promover, la colocación de los egresados del Tecnológico en el mercado laboral;
- IV. Supervisar e impulsar los programas de educación continua en coordinación con el área académica;
- V. Promover la participación de los sectores social y privado de la región en las comisiones académicas responsables de elaborar y actualizar los planes y programas de estudio del Tecnológico;
- VI. Promover la realización de estudios orientados a detectar las necesidades de actualización y capacitación de los profesionistas del sector privado y, en su caso, dar respuesta a sus necesidades de educación continua y a distancia;
- VII. Proponer al Director General la celebración de acuerdos y convenios con productores de bienes o prestadores de servicios, a fin de apoyar la realización de residencias profesionales;
- VIII. Establecer, en coordinación con el sector empresarial, mecanismos para otorgar asesorías permanentes a los estudiantes, profesores e investigadores del Tecnológico, sobre el desarrollo de tecnologías industriales;
- IX. Programar, dirigir y difundir las actividades culturales, recreativas y deportivas del Tecnológico, así como realizar la publicación de su obra editorial;
- X. Promover y organizar, previa autorización del Director General, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos y demás actividades que contribuyan a la formación profesional del estudiantado del Tecnológico;
- XI. Promover entre los alumnos del Tecnológico la realización del servicio social y las residencias profesionales, y fomentar que éstas contribuyan a su formación educativa; y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 20.- Corresponde a la Subdirección Administrativa:

- I. Programar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales y técnicos, así como los servicios generales del Tecnológico;
- II. Cumplir y hacer cumplir las normas, políticas y procedimientos en materia de administración de recursos humanos, materiales,
- III. Formular, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Organismo, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- IV. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto del Tecnológico e informar al Director de Administración y Finanzas sobre el comportamiento del mismo;
- V. Tramitar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias del personal del Tecnológico;
- VI. Presidir los comités de Adquisiciones y de Servicios; Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; y de Obra Pública del Tecnológico, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Coordinar y ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios, arrendamientos, enajenaciones, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el organismo, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- VIII. Proponer al Director de Administración y Finanzas la suscripción de contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo del Director General.
- IX. Integrar, en coordinación con la Contraloría Interna, los expedientes relacionados con la rescisión de los contratos y convenios derivados de los procedimientos que haya celebrado el Tecnológico, e imponer las sanciones que prevé la legislación en materia a las y los proveedores que incurran en incumplimiento de dichos instrumentos jurídicos;
- X. Supervisar el registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas del Tecnológico;
- XI. Determinar y controlar las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes del Tecnológico, así como instrumentar mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en caso de desastre; y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General o el Director de Administración y Finanzas.

Artículo 21.- Corresponde a las Divisiones de Carrera:

- I. Actualizar, coordinar y difundir los planes y programas académicos, el desarrollo de proyectos Tecnológicos y de investigación de la División a su cargo.
- II. Realizar investigaciones que permitan el avance del conocimiento y el desarrollo de los programas académicos y vigilar su cumplimiento.

- III. Elaborar y someter a la aprobación del Director Académico su programa de trabajo a corto, mediano y largo plazo;
- IV. Instrumentar y dar seguimiento al programa de detección de necesidades de formación, actualización y capacitación docente, contemplando también los programas de estadías, residencias profesionales, tutorías y asesorías necesarias;
- V. Supervisar el desarrollo de las actividades del personal docente, así como aplicar exámenes de oposición para ocupar las plazas vacantes adscrito a la carrera;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los planes y programas de estudio de las actividades de investigación de la División a su cargo;
- VII. Participar en la evaluación curricular de la carrera a su cargo;
- VIII. Colaborar en la definición del perfil profesional del personal académico;
- IX. Integrar a la planta docente de la División a su cargo y someterla a la consideración de la Dirección Académica;
- X. Fomentar la titulación de los egresados de la carrera a su cargo;
- XI. Realizar el análisis de equivalencia o revalidación de estudios según corresponda de acuerdo a los planes y programas de estudio vigentes de las carreras que imparte el Tecnológico, de personas que desean incorporarse al Tecnológico y que proceden de otras instituciones de educación superior mismo que remitirán a las instancias estatales para su dictamen;
- XII. Promover, vigilar la conservación y el funcionamiento óptimo de los talleres, laboratorios y espacios correspondientes a su División; y
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General o el Director Académico

Artículo 22.- Corresponde a la Unidad Jurídica:

- I. Representar al Tecnológico en los asuntos jurídicos, con los poderes específicos que le otorgue el Director General;
- II. Atender y promover las demandas, amparos, juicios, citatorios y demás requerimientos de autoridades diversas, que se emitan o se instauren con relación y en contra del Tecnológico y su personal, a fin de proteger el interés jurídico y patrimonio del mismo;
- III. Compilar y divulgar los ordenamientos jurídicos que regulen la organización y el funcionamiento del Tecnológico;
- IV. Asistir jurídicamente al personal del Tecnológico en las diligencias de carácter judicial, cuando se traten asuntos inherentes al Organismo;
- V. Asesorar al personal del Tecnológico respecto a los ordenamientos jurídicos que se vinculen con el desarrollo de sus funciones;
- VI. Revisar y, en su caso elaborar los proyectos de ordenamientos jurídicos que pretenda suscribir o expedir el Tecnológico;
- VII. Cumplir y vigilar que se atiendan oportunamente las obligaciones relacionadas a la Transparencia y Acceso a la Información Pública e incentivar la igualdad laboral y no discriminación; y
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

CAPITULO V
DE LA CONTRALORIA INTERNA.

Artículo 23.- Corresponde a la Contraloría Interna:

- I. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los programas de las unidades administrativas del Tecnológico e informar al Superior Inmediato los resultados obtenidos;
- II. Realizar supervisiones, revisiones, auditorías y evaluaciones administrativas, financieras, contables, operacionales, técnicas y jurídicas a las unidades administrativas del Tecnológico, tendientes a verificar su desempeño institucional y el cumplimiento de las normas y disposiciones que regulan la prestación del servicio encomendado, así como las relacionadas con el sistema de registro, contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, programas de inversión, adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y además activos asignados al Organismo, y dar seguimiento a la atención de las observaciones derivadas de tales acciones;
- III. Vigilar el adecuado ejercicio del presupuesto autorizado al Tecnológico, de acuerdo con el avance programático y las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;
- IV. Supervisar el cumplimiento de los lineamientos que emita la Secretaría de la Contraloría para su ejecución, preparación y entrega de los dictámenes e informes por parte de los despachos de auditoría externa asignados al Tecnológico;
- V. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la estructura orgánica autorizada;
- VI. Recibir los recursos administrativos de inconformidad que se interpongan en contra de las resoluciones que emita este órgano de control interno y tramitarlos ante la Secretaría de la Contraloría para su instrucción y resolución;
- VII. Ordenar que se presenten las denuncias correspondientes o dar vista al Ministerio Público cuando en el trámite de un expediente de queja, denuncia o investigación por responsabilidad administrativa o en el ejercicio de sus facultades de control y evaluación, advierta que existen hechos o elementos que impliquen la probable responsabilidad penal o de hechos delictuosos de los servidores públicos del Tecnológico;
- VIII. Verificar la presentación oportuna de la manifestación de bienes y declaración de intereses de los servidores públicos adscritos al Tecnológico, sujetos a esta obligación;
- IX. Elaborar e informar periódicamente a la Secretaría de la Contraloría, así como a el Director General, los diagnósticos sobre el desempeño del Tecnológico, con base en los actos de control y evaluación realizados;

- X. Promover acciones de control preventivo y de autocontrol tendientes a modernizar la gestión de las unidades administrativas del Tecnológico;
- XI. Evaluar las acciones de modernización administrativas que realice el Tecnológico y, en su caso, proponer mejoras que contribuyan a su cumplimiento; y
- XII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le encomiende la Secretaría de la Contraloría.

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO CONSULTIVO ACADÉMICO

Artículo 24.- Al Consejo Consultivo Académico le corresponde apoyar a la Junta Directiva en el estudio, elaboración y resolución de los proyectos académicos, así como en la aplicación o modificación de los planes y programas de estudio del Tecnológico.

Artículo 25.- El Consejo Consultivo Académico estará integrado por:

- I. Un Presidente quién será el Director General;
- II. Un Secretario, que será el Director Académico;
- III. Dos especialistas de alto reconocimiento profesional designados por la Junta Directiva, a invitación del Presidente, tomando en cuenta su prestigio profesional, trayectoria académica y solvencia moral;
- IV. Un representante del Personal Académico, designado por la Junta.

Los especialistas durarán en su cargo dos años pudiendo ser ratificados por otro periodo igual.

El cargo de miembro del Consejo Consultivo Académico será honorífico y el número de miembros, organización y forma de trabajo serán establecidos en el reglamento respectivo.

Artículo 26.- Corresponde al Consejo Consultivo Académico las atribuciones siguientes:

- I. Dictaminar los programas y proyectos académicos presentados a la Junta Directiva y los que ésta le proponga, sometiéndolos a la consideración del Director General;
- II. Supervisar que el Tecnológico cumpla con los planes y programas de estudio aprobados por las autoridades educativas;
- III. Emitir opinión sobre las propuestas de modificación a los planes y programas de estudio del Tecnológico y presentarlos a Dirección General para someterlos a la consideración y aprobación de la Junta Directiva; y
- IV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General y la Junta Directiva.

Artículo 27.- Los miembros del Consejo Consultivo Académico realizarán sus tareas de asesorías en forma personal, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 28.- El consejo Consultivo Académico celebrará sesiones ordinarias, de acuerdo con el calendario establecido por la Junta Directiva y extraordinarias, cuando sean convocadas por su presidente.

CAPÍTULO VII DE LAS SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 29.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por quien designe la Junta Directiva, y en el caso de ausencia definitiva del titular se estará a lo dispuesto por el Decreto de Creación.

Artículo 30.- Los Directores, Subdirectores, Jefes de División y Jefes de Departamento serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días por el servidor público que designe el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el **14 de febrero del 2014**.

CUARTO.- Las autoridades administrativas procederán a hacer explícita la igualdad de género cuando se refiere a personas y a órganos de la Institución.

Aprobado por la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, según consta en acta de su CVI Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada en el Municipio de Chalco, Estado de México, a los 10 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete como consta en acta.

**LIC. EDGAR DANIEL SÁNCHEZ BALDERAS
DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO Y
SECRETARIO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

C. JOSE DEMETRIO BADILLO PÉREZ
CALLE JUÁREZ NÚMERO 36,
COLONIA JUÁREZ CENTRO,
MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO
P R E S E N T E.

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/RLN/024/2017, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Habitacional Horizontal de Tipo Popular, denominado condominio **“REAL DE SAN PEDRO”**, para desarrollar veintitrés lotes privativos, con una superficie de 5,248.70 m2 (cinco mil doscientos cuarenta y ocho punto setenta metros cuadrados), ubicado en la calle Juárez número 36, Lote “A”, colonia Juárez Centro, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **Condominio** como “La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.
- II. Que de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **Condominio Horizontal**, a “la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construye en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general.
- III. Que presento la solicitud, expediente DRVMZNO/RLN/024/2017, de fecha 26 de julio del 2017.
- IV. Que presenta constancia de viabilidad folio CV/SC/005/2016, oficio 224020000/ 1954/2017, de fecha 27 de junio del 2017, para llevar a cabo el proyecto de condominio habitacional de tipo popular, para veintitrés áreas privativas denominado “REAL DE SAN PEDRO”, en un terreno con superficie de 5,248.70 m2.
- V. Que se acredita la propiedad del terreno a desarrollar mediante Instrumento Veintitrés mil ciento cuarenta y seis (23,146), volumen cuatrocientos noventa y seis (496), de fecha once de julio del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público número Noventa y uno, de Nicolás Romero, Estado de México e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 564, del volumen 1852, Libro Primero de fecha 03 de octubre del 2008.
- VI. Que presenta el poder general mediante volumen número Un mil quinientos cuarenta y cinco (1,545), escritura Cincuenta y tres mil trescientos veinticinco (53,325), de fecha once de febrero del año dos mil dieciséis, ante la fe del Notario Público número Setenta, de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que otorga el Señor José Demetrio Badillo Pérez a la Señora Natalia Salustia Reza del Pozo.
- VII. Que el Organismo Público descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nicolás Romero, mediante oficio SAP/228/2015, de fecha 30 de noviembre del 2015 y oficio OPD/SAP/371/2016, de fecha 19 de octubre de 2016, manifestó que son factibles los servicios de agua potable y drenaje sanitario para el proyecto de referencia.
- VIII. Que la Dirección General de Vialidad del Estado, mediante oficio número 2290BA000/1386/2017, de fecha 25 de mayo del 2017, manifestó que se considera factible llevar a cabo el proyecto pretendido, como por lo que una vez expedida el interesado deberá solicitar y obtener el respectivo Dictamen de Incorporación e Impacto Vial, misma que deberá presentar a esta Dependencia.
- IX. Que la Coordinación General de Protección Civil Estatal, mediante oficio número SGG/CGPC/O-2157/2016, de fecha 16 de marzo del 2016, determino que el proyecto en estudio se considera procedente en materia de Protección Civil.
- X. Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental mediante oficio número 212090000/DGOIA/OF/563/16, de fecha 10 de marzo de 2016, donde considera que el proyecto es factible en materia de impacto ambiental, por lo que una vez expedida el interesado deberá solicitar y obtener la respectiva autorización en materia de Impacto ambiental, misma que deberá presentar a esta Dependencia.
- XI. Que la Comisión Federal de Electricidad, a través de la Jefatura de Oficina de atención a Solicitudes Zona Atizapán División Valle de México Norte, mediante oficio ATI-PLN-SYA-013/2016, de fecha 19 de octubre del 2016, informo al interesado que existe factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica para el proyecto en cuestión.
- XII. Que el municipio de Nicolás Romero, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número DDU/135/2016, de fecha 30 de marzo del 2016, emitió opinión favorable para el desarrollo del proyecto de referencia.
- XIII. Que se presenta la Licencia de uso del suelo número DDU/LUS/044/2017, de fecha 05 de julio del 2017 y oficio DGIDUYMA/1014/2016 y DDU/135/2016 del 30 de marzo del 2016, donde emite opinión favorable para el desarrollo de 26 viviendas de tipo popular.
- XIV. Que se presenta la constancia de alineamiento emitido mediante el expediente DU-265-17, de fecha 05 de julio del 2017 y número oficial con el mismo número de expediente y fecha.

- XV. Que presenta los planos del condominio en original.
- XVI. Que presentó el certificado de libertad de gravámenes, con folio real electrónico 00319131, número de trámite 468606, de fecha 13/07/2017, donde señala que no reporta gravámenes y/o limitantes y que no se corre la anotación de aviso preventivo.

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 108 del reglamento del Libro Quinto de Código Administrativo del Estado de México vigente.

Que deberá realizar el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio habitacional de tipo popular, solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$19,967.11 (diecinueve mil novecientos sesenta y siete pesos 11/100 M.N.), según se acredito con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Nicolás Romero número -----CFDI-----95009-----de fecha -----cuatro de agosto del año dos mil diecisiete.-----

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y cuarto transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción V, 13 fracción II, 14 fracción II y 18 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno número 62, de fecha 8 de abril del 2015; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nicolás Romero, aprobado el 24 de octubre del 2003, fe de erratas del 06 de mayo del 2004, modificación total del 31 de noviembre del 2006 y modificación total publicada en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México número 48 del 04 de septiembre del 2014.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y con fundamento en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México, y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 102 fracción II, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza al C. **JOSÉ DEMETRIO BADILLO PÉREZ, el condominio con la Modalidad Habitacional Horizontal de Tipo Popular**, denominado condominio “**REAL DE SAN PEDRO**”, con una superficie de terreno de 5,248.70 m² (cinco mil doscientos cuarenta y ocho punto setenta metros cuadrados), ubicado en la Calle Juárez número 36, Lote “A”, colonia Juárez Centro, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; para que lleve a cabo un desarrollo para **23 lotes**, conforme al Plano del condominio anexo, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

DATOS GENERALES DE LAS AREAS PRIVATIVAS

AREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2	USO		AREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2	USO
1	186.11	HABITACIONAL UNA VIVIENDA		13	146.80	HABITACIONAL UNA VIVIENDA
2	135.00	HABITACIONAL UNA VIVIENDA		14	131.33	HABITACIONAL UNA VIVIENDA
3	135.00	HABITACIONAL UNA VIVIENDA		15	135.53	HABITACIONAL UNA VIVIENDA
4	135.00	HABITACIONAL UNA VIVIENDA		16	162.32	HABITACIONAL UNA VIVIENDA
5	135.00	HABITACIONAL UNA VIVIENDA		17	164.22	HABITACIONAL UNA VIVIENDA
6	135.00	HABITACIONAL UNA VIVIENDA		18	173.70	HABITACIONAL UNA VIVIENDA
7	151.48	HABITACIONAL UNA VIVIENDA		19	127.60	HABITACIONAL UNA VIVIENDA
8	141.00	HABITACIONAL UNA VIVIENDA		20	127.50	HABITACIONAL UNA VIVIENDA
9	150.00	HABITACIONAL UNA VIVIENDA		21	127.50	HABITACIONAL UNA VIVIENDA
10	150.00	HABITACIONAL UNA VIVIENDA		22	124.68	HABITACIONAL UNA VIVIENDA
11	150.00	HABITACIONAL UNA VIVIENDA		23	120.43	HABITACIONAL UNA VIVIENDA
12	150.00	HABITACIONAL UNA VIVIENDA		TOTAL	3,295.20	23 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS AREAS COMUNES

AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMUN "A"	140.07 M2
AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMUN "B"	117.03 M2
AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMUN "C"	45.96 M2
PASO DE DRENAJE	22.80 M2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	1,540.14 M2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	87.50 M2
TOTAL	1,953.50 M2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIES DE AREAS PRIVATIVAS	3,295.20 M2
SUPERFICIE DE AREAS DE USO COMUN	1,953.50 M2
SUPERFICIE DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMUN	303.06 M2
SUPERFICIE DEL CONDOMINIO:	5,248.70 M2
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS	23
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS	23
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS PARA VISITAS:	7

SEGUNDO: El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO: Normas en base al Plan Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Nicolás Romero vigente al momento del presente acuerdo:

- Clasificación: Habitacional Unifamiliar Mixto de media densidad
- Clave: H120B
- Lote mínimo: frente mínimo 8.00 metros y 120.00 m2 de superficie mínima.
- Área libre mínima: 30%.
- Coeficiente de ocupación del suelo (COS): 0.70.
- Número de niveles máximos permitidos: tres a partir del nivel medio de banqueta.
- Distancia máxima permitida entre niveles: tres metros.
- Coeficiente máximo de utilización del suelo (CUS): 2.10. para los terrenos de pendiente descendente, los niveles construidos por debajo del nivel medio de banqueta no serán cuantificados como parte de la altura máxima de la construcción, es decir, el CUS aplicara únicamente para los metros cuadrados de construcción cuantificados a partir del nivel medio de banqueta.

CUARTO: En base al artículo 109, fracción VI, inciso A), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá protocolizar la autorización ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos, en un plazo no mayor a noventa días contados a partir de la fecha de su emisión y dar aviso en el mismo término de la Secretaría.

QUINTO: Por tratarse de un condominio habitacional para veintitrés viviendas de tipo popular, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno número 42, de fecha 1º de septiembre del 2011; en su artículo 5.38 fracción X, incisos a) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículo 52, 53, 54, 55, 109 fracción VI, inciso D), las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

A excepción de las áreas de donación a favor de los Municipios, tratándose de conjuntos urbanos, las áreas de donación de terreno destinadas a equipamiento urbano a favor del Estado, podrán cumplirse previa determinación de la Secretaría, mediante el depósito del valor económico que se determine por parte del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo y Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de este y demás disposiciones jurídicas aplicables”...

En base al artículo 44, fracción V, inciso C) y fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las áreas de donación son las siguientes:

Área de Donación de Lote Habitacional	Número de viviendas	Por lote previsto	Total
MUNICIPAL	23	15.00 m2	345.00 m2
ESTATAL	23	3.00 m2	69.00 m2
TOTAL	23	18.00m2	414.00 m2

En base al artículo 109, fracción VI, inciso D) sub inciso 1, del reglamento citado, deberá suscribir los contratos de donación de áreas a favor del Estado y Municipio, dentro de los noventa días siguientes al de la fecha de la inscripción de la autorización.

SEXTO: De acuerdo a lo establecido por el artículo 109, fracción VI, inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, último párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$14,383.292 (catorce mil trescientos ochenta y tres pesos 292/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del **1%** (Uno por ciento) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ **1'438,329.1916** (Un millón cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos veintinueve pesos 1916/100 M.N.), debiendo acreditar el pago ante la ésta dependencia.

SÉPTIMO: De acuerdo al artículo 109, fracción V, inciso D), punto 3. Por el control para el establecimiento de agua potable y alcantarillado, deberá pagar el monto correspondiente, ante la autoridad competente, dando aviso a esta Dependencia del pago del mismo.

OCTAVO: En base al artículo 109, fracción VI, del reglamento del Libro Quinto citado, deberá publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndole informar a la Secretaría en el mismo término.

NOVENO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 109, fracción VI, inciso D), deberán:

1. Suscribir los contratos de donación de áreas a favor del estado y municipio, señalados en el acuerdo quinto
2. Llevar a cabo las obras de urbanización y en su caso de equipamiento urbano.

a) Obras de urbanización:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 105, además del señalado, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá cumplir con las obras de urbanización correspondientes:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y de las demás que se señalen en los dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso estacionamientos y andadores
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamiento vial.

Las obras de urbanización al interior de los condominios, deberán ser entregadas formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copia de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

- b) De conformidad con el artículo 57 fracción III, deberá llevar a cabo las siguientes obras de equipamiento urbano, que corresponden a 23 viviendas, las cuales son:

Costo de equipamiento	Unidad	Obligación correspondiente	Costo Directo
Jardín de niños 3 aulas	Aula	0.069 aulas	118,952.506
Escuela secundaria con 12 aulas	Aula	0.276 aulas	167,567.460
Obra de equipamiento urbano regional en 210.00 m2.	m2	4.83 m2	49,704.081
Jardín vecinal y área deportiva 8,000.00 m2			
• 4,000 m2 zona deportiva (50%)	m2	92.00 m2	36,884.64
4,000 m2 juegos infantiles (50)	m2	92.00 m2	42,400.96
• TOTAL			\$ 415,509.647

1. Sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento, en su caso.
2. Para la ejecución de las obras deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.
3. Entregar las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano en el plazo fijado.
4. Obtener autorización de la Secretaría para la promoción, publicidad y venta de las áreas privadas.
5. Llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las áreas de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando lo sea requerida.
6. Cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la autorización.

DÉCIMO: En base a lo establecido en el artículo 109, fracción VII, del Reglamento señalado, el plazo para presentar los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano, aprobados por las instituciones gubernamentales competentes. Dicho plazo no deberá ser mayor a noventa días contados a partir de la fecha en que la autorización surta sus efectos.

DÉCIMO PRIMERO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 109, fracción VIII, del Reglamento mencionado, por definición de los tiempos de realización de las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano, dicho plazo no podrá exceder de doce meses a partir de la emisión del inicio de obras.

DÉCIMO SEGUNDO: En base al artículo señalado en el párrafo anterior, fracción IX, del mismo ordenamiento legal, el monto de la fianza y/o garantía hipotecaria que garantice la ejecución de las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento urbano en el plazo establecido, así como de los defectos o vicios ocultos en su caso, a favor del Gobierno del Estado, por un monto equivalente al cien por ciento del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, en base a lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, cuyo monto estimado para las obras de equipamiento urbano asciende a la cantidad de \$415,509.647 (cuatrocientos quince mil quinientos nueve pesos 647/100 M.N.), y para obras de urbanización el monto es de \$1'438,329.192 (Un millón cuatrocientos treinta y ocho mil treientos veintinueve pesos 192/100 M.N.), que dan un total de la fianza de obras de \$1'853,838.839 (un millón ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y ocho 839/100 M. N.).

DÉCIMO TERCERO: En base al artículo 109, último párrafo, la constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de notario público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

DÉCIMO CUARTO: De acuerdo al artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 102, fracción VIII, del reglamento citado. No se podrá incrementarse la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas.

DÉCIMO QUINTO: En base al artículo 5.39 del Libro Quinto señalado, los recursos económicos que se obtengan con motivo de la ejecución de las garantías que aseguran la construcción y los defectos o vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, serán destinados por la Secretaría o el Ayuntamiento correspondiente, a la ejecución de las obras que hayan quedado pendientes de ejecutar por parte del titular de la autorización respectiva o a la reparación de las mismas.

DÉCIMO SEXTO: Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso C) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas **de tipo popular** que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor que se encuentre dentro del rango de **\$427,333.00** (Cuatrocientos veintisiete mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M. N.), a **624,562.00** pesos (Seiscientos veinticuatro mil quinientos sesenta y dos pesos 00/100 M. N.)

DÉCIMO SÉPTIMO: En base al artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado y artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto citado, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la Secretaría para enajenar el setenta y cinco por ciento restante de las áreas privativas, por medio de tres permisos subsecuentes del veinticinco por ciento cada uno de ellos al término del siguiente párrafo:

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme el avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria. Para expedir el segundo permiso de venta, deberá acreditar un avance físico del cincuenta por ciento y para expedir el tercer permiso de venta deberá acreditar un avance del setenta y cinco por ciento. Se autorizará el último permiso de enajenación de áreas privativas, cuando el titular del condominio haya concluido la ejecución del total de las obras de urbanización, equipamiento, así como de infraestructura primaria.

**DÉCIMO
OCTAVO:**

En base al artículo 8, inciso IX, del reglamento citado, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones a que se refiere este Reglamento se sujetará a lo siguiente:

- A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.
- B). Deberá solicitarse por el interesado, antes de la terminación del plazo autorizado o de su primera prórroga.

Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaría le impondrá las sanciones correspondientes conforme al Código y este Reglamento y le determinará por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.

**DÉCIMO
NOVENO:**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI, del Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Libro, su reglamentación y en la autorización.

VIGÉSIMO:

La promoción y publicidad sobre los lotes de un conjunto urbano deberá apegarse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente. Queda prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO
PRIMERO:**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto mencionado.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO:**

El presente **condominio con la Modalidad Habitacional Horizontal de Tipo Popular**, denominado condominio **"REAL DE SAN PEDRO"**, ubicado en la Calle Juárez número 36, lote "A", colonia Juárez, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, para que lleve a cabo un desarrollo para veintitrés **lotes**, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

ARQUITECTO
LEOPOLDO GARFIAS SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA,
5CO EN CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V.,
ROSA MARGARITA MAÑON AZCARATE Y
FRANCISCO GONZÁLEZ MORO
CALLE SAN JOSÉ DEL REAL No. 126,
FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES 5ª SECCIÓN
MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/RLN/027/2016, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Vertical de Tipo Habitacional Residencial Alto, denominado condominio **"VIURE"**, para desarrollar veinticuatro viviendas, en terreno de su representada, con superficie de 1,980.00 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), ubicado en Calle San José del Real número 126, manzana U, lote 72, Fraccionamiento Lomas Verdes Quinta Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **Condominio** como "La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

- II. Que de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **Condominio Vertical**, a “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”.
- III. Que presenta constancia de viabilidad folio CV/SC/017/2015, oficio 224020000/ 2166/2016, de fecha 3 de agosto del 2016, para veinticuatro viviendas denominado condominio “VIURE”, en un terreno con superficie de 1,980.00 m2.
- IV. Que se acredito la propiedad del terreno a desarrollar mediante escritura setenta y cuatro mil ciento cinco (74,105), volumen dos mil ciento treinta y cinco (2,135), de fecha veintiséis de febrero del año dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público número Trece, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México mediante folio real electrónico 00138569, 00138569 y 138569, número de trámite 244731, 244731 y 244731, de fecha 09/07/2015, 08/07/2015 y 08/07/2015 respectivamente.
- V. Que presenta Acta constitutiva acreditada mediante escritura veinticuatro mil ochocientos noventa y ocho (24,898), expediente 4572.14, tomo Cuatrocientos noventa y ocho (498), de fecha treinta y uno de julio del dos mil catorce, mediante la fe del Notario Público número Treinta y tres de la Ciudad de Santiago de Querétaro, capital del Estado de Querétaro.
- VI. Que presenta el poder general limitado notarial escritura setenta y cuatro mil trescientos treinta (74,330), volumen número dos mil ciento cincuenta (2,150), de fecha catorce de abril del año dos mil quince, ante la fe del Notario Público número Trece, en Tlalnepantla de Baz, del Estado de México, de la empresa 5co en Construcción, S. A. de C., V. representada por Jaime Ricardo Margaleff Domínguez a favor de Leopoldo Garfias Sánchez.
- VII. Que presenta el poder general limitado notarial escritura número setenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno (76,431), volumen número dos mil doscientos veintiuno (2,221), de fecha once de febrero del año dos mil dieciséis, ante el Notario Público número Trece, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de Rosa Margarita Mañon Azcarate y Francisco González Moro, a favor de la empresa 5co en Construcción, S. A. de C. V. y Jaime Ricardo Margaleff Domínguez.
- VIII. Que presenta el poder especial notarial escritura número setenta y seis mil cuatrocientos treinta y siete (76,437), volumen número dos mil doscientos veintisiete (2,227), de fecha quince de febrero del año dos mil dieciséis, ante el Notario Público número Trece, de Tlalnepantla de Ba, del Estado de México, de Rosa Margarita Mañon Azcarate y Francisco González Moro a favor de la empresa 5co en Construcción, S. A. de C. V. y Jaime Ricardo Margaleff Domínguez.
- IX. Que presenta plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM.
- X. Que presenta dictamen técnico de factibilidad GFACT/DTF/001/2015, de fecha 29 de enero del 2015, para 24 departamentos, el cual forma parte del convenio de factibilidad condicionada, emitido por el OAPAS.
- XI. Que presenta convenio de dictamen de Factibilidad condicionada para el otorgamiento de los servicios de agua potable y drenaje CJ/FACT/035/2015, de fecha 1º de junio del dos mil quince, para 24 departamentos, emitido por el OAPAS.
- XII. Que presenta Dictamen de protección civil, presentado para la emisión de la constancia de viabilidad número SGG/CGPC/O-4033/2015, de fecha 18 de junio del 2015, emitido por la Coordinación General de Protección Civil Estatal.
- XIII. Que presenta Evaluación de impacto ambiental, presentado para la emisión de la constancia de viabilidad oficio número 212090000/DGOIA/OF/1276/2015, de fecha 12 de junio del 2015, emitido por la Dirección General de Ordenamiento e impacto ambiental.
- XIV. Que presenta Dictamen de incorporación e impacto vial, presentado para la emisión de la constancia de viabilidad oficio número 21101A000/1292/2015, de fecha 15 de junio del 2015, manifiesta que se considera factible llevar a cabo el proyecto pretendido, por lo que una vez expedida la constancia de viabilidad, el interesado deberá solicitar y obtener el respectivo dictamen de incorporación e impacto vial, emitido por la Dirección General de Vialidad del Estado de México.
- XV. Que presenta Constancia de capacidad de suministro de energía eléctrica, presentado para la emisión de la constancia de viabilidad oficio ATI-PLN-OADSYA 286/2014, de fecha 11 de marzo del 2015, expedido por la Comisión Federal de Electricidad a través de la Jefatura de Oficina de Atención a Solicitudes Zona Atizapán de la División Valle de México Norte.
- XVI. Que el municipio de Naucalpan de Juárez, a través de su Dirección General de Desarrollo Urbano, emitió la licencia de uso del suelo número DUS/LUS/2227/2015, expedida el 19 de mayo de 2016, para veinticuatro viviendas, para el predio que nos compete; así como el alineamiento y número oficial emitido en el mismo documento de la licencia de uso de suelo.
- XVII. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.
- XVIII. Que presentó el certificado de libertad de gravámenes con folio real electrónico 00138569, número de trámite 291352, de fecha 29/07/2016, donde señala que no reporta gravámenes y/o limitantes y que no se corre la anotación de aviso preventivo, de fecha 29 de julio del 2016.
- XIX. Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 108 del reglamento del Libro Quinto de Código Administrativo del Estado de México vigente.
- XX. Que deberá realizar el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio habitacional de tipo residencial alto, solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145, fracción III, del código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$144,549.0816 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 0816/100 M.N.), según se acredito con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez número BF1B1EDA-038A-4E48-8995-E15AGF1, de fecha D5604 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y cuarto transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción V, 13 fracción II, 14 fracción II y 18 fracción 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno número 62, de fecha 8 de abril del 2015; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México número 18, del 25 de julio de 2007.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y con fundamento en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México, y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza a la empresa **5CO EN CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V., el condominio con la Modalidad Vertical de Tipo habitacional Residencial Alto**, denominado condominio “**VIURE**”, con una unidad espacial integral, para que en el terreno con una superficie de 1,980.00 m² (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), ubicado en Calle San José del Real número 126, manzana U, lote 72, Fraccionamiento Lomas Verdes Quinta Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **veinticuatro viviendas**, conforme al Plano del condominio anexo, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DEL PREDIO:	1,980.00 m2
SUPERFICIE DE DESPLANTE DEL EDIFICIO:	1,188.00 m2
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO CUBIERTO:	758.85 m2
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO AL AIRE LIBRE:	150.26 m2
SUPERFICIE DE TABLEROS DE CONTROL AL AIRE LIBRE:	8.91 m2
SUPERFICIE DE CONTENEDORES DE BASURA AL AIRE LIBRE:	2.56 m2
SUPERFICIE DE BODEGAS:	96.06 m2
SUPERFICIE DE LUDOTECA:	20.13 m2
SUPERFICIE DE SALA DE ESPERA:	30.52 m2
SUPERFICIE DE GIMNASIO:	97.56 m2
SUPERFICIE DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES:	103.44 m2
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA:	7.07 m2
CIRCULACIONES VEHICULARES CUBIERTAS:	999.51 m2
CIRCULACIONES VEHICULARES AL AIRE LIBRE:	161.74 m2
CIRCULACIONES VERTICALES:	22.90 m2
CIRCULACIONES HORIZONTALES (PASILLOS DEPTOS):	526.63 m2
CUARTO DE MÁQUINAS:	2.76 m2
TERRAZA JARDÍN CUBIERTA:	22.81 m2
TERRAZA JARDÍN AL AIRE LIBRE:	27.65 m2
SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN:	6,834.56 m2
(AVRUC) SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES:	792.00 m2
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS	24
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO ÁREAS PRIVATIVAS:	66
NÚMERO DE CAJONS DE ESTACIONAMIENTOS VISITAS (EV):	8
SUPERFICIE DE ÁREA PRIVATIVA:	4,146.32 m2
SUPERFICIE PRIVATIVA AL AIRE LIBRE:	140.88 m2

- SEGUNDO:** El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.
- TERCERO:** Normas de Uso de suelo, en base a la licencia de uso del suelo DUS/LUS/2227/2015, expedida el 19 de mayo de 2016, para veinticuatro viviendas:
- Coeficiente máximo de utilización del suelo: 5,940.00 m2.
 - Superficie máxima de desplante de la construcción (60%): 1,188.00 m2.
 - Porcentaje de área libre (20%): 396.00 m2
 - Porcentaje de área verde (20%): 396.00 m2.
 - Número máximo de niveles de construcción: Cinco
 - Requerimiento de cajones de estacionamiento: Se deberá contar con un cajón de estacionamiento por cada 80.00 m2 de construcción.
 - Restricciones Federales, Estatales y Municipales: No aplica.
- CUARTO:** En base al artículo 110, fracción VI, inciso A), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en el caso de condominios verticales habitacionales, así como aquellos de tipo comercial, industrial, tecnológico, agroindustrial y de servicios, el titular deberá realizar la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- QUINTO:** Por tratarse de un condominio habitacional para veinticuatro viviendas de tipo residencial alto, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno número 42, de fecha 1º de septiembre del 2011; en su artículo 5.38 fracción X, incisos a) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículo 52, 53, 54, 55, 110 fracción VI, inciso C) y E), las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

Cabe mencionar que se encuentra con una autorización del Fraccionamiento según Gaceta del Gobierno de fecha 10 de febrero de 1979, donde el lote 72, de la manzana U, tenía con una superficie de 3,557.565 m2 para treinta y cinco viviendas, con fecha 16 de mayo del dos mil dos, se autorizó una relotificación de predios, donde se modifica la superficie del predio a 1,980.00 m2 para diecisiete viviendas; y en base al Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente se permiten las veinticuatro viviendas; por lo que para el cálculo de las áreas de donación se realizará únicamente sobre la diferencia de diecisiete a veinticuatro viviendas, que corresponde a un total de siete viviendas; debido a que en la autorización del Fraccionamiento se cubrieron las obligaciones de áreas de donación y equipamiento urbano para diecisiete viviendas.

I. AREAS DE DONACIÓN.

A excepción de las áreas de donación a favor de los Municipios tratándose de conjuntos urbanos, las áreas de donación de terreno destinadas a equipamiento urbano a favor del Estado, podrán cumplirse previa determinación de la Secretaría, mediante el depósito del valor económico que se determine por parte del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo e Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de este y demás disposiciones jurídicas aplicables"...

En base al artículo 44, fracción V, inciso E) y fracción VI, inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las áreas de donación son las siguientes:

Área de Donación de Lote Habitacional	Número de viviendas	Por lote previsto	Total
MUNICIPAL	7	15.00 m2	105.00 m2
ESTATAL	7	10.00 m2	70.00 m2
TOTAL	7	25.00m2	175.00 m2

En base al artículo 110, fracción VI, inciso D), del reglamento citado, se debe formalizar la entrega de áreas de donación al Estado o al municipio con la firma del contrato correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno.

- SEXTO:** De conformidad con el artículo 57 fracción IV y 110, fracción VI, inciso E) y F), deberá llevar a cabo las siguientes obras de equipamiento urbano, que corresponden a siete viviendas, las cuales son:

Costo de equipamiento	Unidad	Obligación correspondiente	Costo Directo
Jardín de niños 4 aulas	Aula	0.028 aulas	18,138.945
Escuela Secundaria con 16 aulas	Aula	0.112 aulas	67,998.390
Obra de equipamiento urbano regional en 250.00 m2.	m2	1.75 m2	18,008.725
Jardín vecinal de 4,000.00 m2	m2	28.00 m2	11,225.760
Zona deportiva y juegos infantiles 8,000.00 m2			
• 4,800 m2 zona deportiva	m2	33.60 m2	15,485.57
• 3,200 m2 juegos infantiles	m2	22.40 m2	10,323.71
TOTAL			\$141,181.10

SÉPTIMO: Con fundamento en lo establecido en el artículos 105 y 110 fracción VI, inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá cumplir con las obras de urbanización correspondientes:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y de las demás que se señalen en los dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso estacionamientos y andadores
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios, deberán ser entregadas formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copia de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

OCTAVO: De acuerdo al artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 102, fracción VIII, del reglamento citado. No se podrá incrementarse la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas.

NOVENO: En base al artículo 110, fracción VI, del Reglamento señalado, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Inciso A). En el caso de condominios verticales habitacionales, el titular deberá realizar la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, así como artículo 5.38, fracción X, inciso i) del Libro Quinto mencionado.
- Inciso B). Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana, el haber realizado dicha inscripción, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", así como artículo 5.38, fracción X, inciso j) del Libro Quinto citado.
- Inciso C). En su caso, ceder a título gratuito al Estado y al Municipio la propiedad de las áreas de donación para equipamiento urbano, que establezca el acuerdo de autorización, señalados en el acuerdo Quinto, inciso I.
- Inciso D). Formalizar la entrega de áreas de donación al Estado o al Municipio con la firma del contrato correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- Inciso E). Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos, señaladas en el acuerdo sexto.
- Inciso F). Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente, así como al artículo 5.38, fracción X, inciso d) del Libro Quinto del Código Administrativo citado, señaladas en el acuerdo séptimo.

- Inciso G). El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado, así como artículo 5.38 fracción X, inciso c) del Libro Quinto citado.
- Inciso H). Delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores de dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- Inciso I). Obtener la autorización de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", así como artículo 5.38, fracción X, inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo señalado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento mencionado.
- Inciso J). Obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- Inciso K). Señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas, así como artículo 5.38 fracción X, inciso f) del Libro Quinto del Código Administrativo mencionado.
- Inciso L). El titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- Inciso M). Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgar a los peritos designados para la supervisión de las obras, todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras, así como artículo 5.38 fracción X, inciso m) del Libro Quinto del Código referido.
- Inciso N). Prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirientes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización, así como artículo 5.38 fracción X, inciso o) del Libro Quinto del Código señalado.
- Inciso O). Dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento.
- Inciso P). Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de la fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

DÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto, se deberá garantizar la construcción de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización, mediante fianza o hipoteca; garantías que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado, por un monto equivalente al cien por ciento del presupuesto al costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado como fianza para obras de equipamiento asciende a \$183,535.430 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 430/100 M.N.) y para obras de urbanización a \$1*745,864.835 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 835/100 M.N.).

DÉCIMO PRIMERO: En base al artículo 5.39 del Reglamento del Libro Quinto señalado, los recursos económicos que se obtengan con motivo de la ejecución de las garantías que aseguran la construcción y los defectos o vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, serán destinados por la Secretaría o el Ayuntamiento correspondiente, a la ejecución de las obras que hayan quedado pendientes de ejecutar por parte del titular de la autorización respectiva o a la reparación de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido por el artículo 110, fracción V, inciso E, punto 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$26,859.459 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 459/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del **2%** (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 1'342,972.95 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 95/100 M.N.), debiendo acreditar el pago ante la ésta dependencia.

**DÉCIMO
TERCERO:**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los **departamentos de tipo residencial alto** que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor que exceda la cantidad de **\$2'805,835.00** pesos (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

**DÉCIMO
CUARTO:**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 110 fracción V, inciso E) punto 3, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo citado, pagará por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, a la autoridad competente.

**DÉCIMO
QUINTO:**

En base al artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado y artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto citado, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la Secretaría para enajenar el setenta y cinco por cinco restante de las áreas privativas, por medio de tres permisos subsecuentes del veinticinco por ciento cada uno de ellos al término del siguiente párrafo:

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme el avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria. Para expedir el segundo permiso de venta, deberá acreditar un avance físico del cincuenta por ciento y para expedir el tercer permiso de venta deberá acreditar un avance del setenta y cinco por ciento. Se autorizará el último permiso de enajenación de áreas privativas, cuando el titular del condominio haya concluido la ejecución del total de las obras de urbanización, equipamiento, así como de infraestructura primaria.

**DÉCIMO
SEXTO:**

En base al artículo 8, inciso IX, del reglamento citado, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones a que se refiere este Reglamento se sujetará a lo siguiente:

- A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.
- B). Deberá solicitarse por el interesado, antes de la terminación del plazo autorizado o de su primera prórroga.

Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaría le impondrá las sanciones procedentes conforme al Código y este Reglamento y le determinará por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.

**DÉCIMO
SÉPTIMO:**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) de la reforma al Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Libro, su reglamentación y en la autorización.

**DÉCIMO
OCTAVO:**

La promoción y publicidad sobre los lotes de un conjunto urbano deberá apegarse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquiriente. Queda prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
NOVENO:**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículos 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto mencionado.

VIGÉSIMO:

El presente Acuerdo de autorización del Condominio Vertical de Tipo Habitacional Residencial Alto denominado condominio "VIURE", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

- Presentación
- I. Antecedentes
- II. Base Legal
- III. Atribuciones
- IV. Objetivo General
- V. Estructura Orgánica
- VI. Organigrama
- VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa
 - Procuraduría de Protección al Ambiente**
 - Dirección General
 - Unidad de Apoyo Administrativo
 - Subdirección de Verificación y Vigilancia
 - Departamento de Información, Quejas y Denuncias
 - Departamento de Verificación de Fuentes Fijas y Móviles
 - Departamento de Vigilancia de Fuentes Fijas y Móviles
 - Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros
 - Subdirección de Atención y Seguimiento de Procedimientos
 - Departamento de Procedimientos Legales
 - Departamento de Dictaminación de Resoluciones
 - Departamento de Archivo y Control Documental
 - Subprocuraduría de Protección a la Fauna
 - Departamento de Inspección y Vigilancia
 - Departamento de Procedimientos Legales
 - Subprocuraduría Toluca y Subprocuraduría Ecatepec
- VIII. Directorio
- IX. Validación
- X. Hoja de Actualización

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinearán la gestión administrativa de este organismo público descentralizado.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, aprobada por el Congreso de la Unión en 1987, estableció líneas generales para lograr la coordinación interinstitucional de los tres ámbitos de gobierno en materia ecológica.

En este sentido, en el Estado de México fue necesario crear un organismo público para lograr la coordinación de los esfuerzos de la Administración Pública Estatal y Federal, orientados a la solución de los problemas ambientales a través de la concertación de acciones con los sectores social y privado. De esta manera, el 18 de febrero de 1988, mediante Acuerdo del Ejecutivo, se creó la Comisión Estatal de Ecología, como un órgano desconcentrado dependiente del Poder Ejecutivo.

En el año de 1991, la Legislatura Local aprobó la Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de México, con el objeto de establecer las normas de protección y restauración del ambiente, así como la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales, señalando en su artículo 8°, que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México determinaría el órgano a través del cual el Ejecutivo Estatal ejercería las atribuciones de ese ordenamiento.

Con la finalidad de fortalecer al subsector ecología, que en ese momento estaba adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el 24 de diciembre de 1991 se creó la Secretaría de Ecología, como una dependencia encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia ambiental.

A partir de 1995, la Secretaría de Ecología ha sido sujeta a diversos procesos de reestructuración, entre los que destaca el realizado en el año 2000, derivado del cual se reorientaron las funciones de las unidades administrativas sustantivas y se fortaleció la desconcentración territorial de esta dependencia.

La Secretaría de Ecología (dependencia del Ejecutivo del Estado) estaba como encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia ecológica, quien para la eficaz atención y mejor despacho de los asuntos encomendados, contó con órganos administrativos desconcentrados que le estaban jerárquicamente subordinados con facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial correspondiente.

El 23 de mayo de 2001, se integró el Comité Interinstitucional de Análisis para la Elaboración del Proyecto de Creación de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, quien se dio a la tarea de realizar foros de consulta, en los que concurrieron asociaciones ambientalistas, académicos y, en general personas interesadas en los programas ambientales, de cuyas conclusiones se destaca la respuesta unánime de que era urgente y necesaria la creación de un órgano altamente especializado en la procuración, vigilancia y difusión del cumplimiento de la normatividad en la materia.

El 25 de febrero de 2002, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México como un órgano desconcentrado de la otrora Secretaría de Ecología, con autonomía técnica y administrativa para el ejercicio de sus atribuciones, siendo su objeto el procurar, vigilar y difundir el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al ámbito estatal.

Derivado de lo anterior, el 28 de noviembre de 2002 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en el cual se definieron las competencias y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas de este órgano desconcentrado.

Para noviembre de 2004 se autorizó a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México una estructura orgánica integrada por 13 unidades administrativas, a saber: una Procuraduría, una Delegación Administrativa, tres Subdirecciones, seis Departamentos y dos Subprocuradurías.

Para fortalecer las actividades que llevaba a cabo la Procuraduría en materia de auditorías y peritajes, se reestructuró este órgano desconcentrado sin detrimento de sus programas sustantivos, por lo que se expide un nuevo Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 4 de julio de 2005, en donde se señalan sus atribuciones y líneas de autoridad, de acuerdo con la estructura autorizada.

Con la finalidad de precisar la conservación y protección del ambiente en la entidad, así como de promover el crecimiento ordenado de los centros de población en armonía con el medio ambiente, para alcanzar el crecimiento económico y niveles de vida sustentables para la población por medio del manejo racional del patrimonio estatal, a través del Decreto número 156, publicado el 23 de agosto de 2005, la Secretaría de Ecología cambia su denominación por Secretaría del Medio Ambiente.

Posteriormente, el 7 de diciembre de 2007 se expide el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el órgano desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la finalidad de atender con mayor eficacia los programas y acciones orientados a la conservación ecológica y protección al ambiente, coadyuvando a la regulación del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y fomentando la participación ciudadana en el cumplimiento de la legislación ambiental.

Por lo anterior, en octubre de 2008 se autorizó a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México una nueva estructura de organización, presidida por su Consejo Directivo, la cual se integró por 13 unidades administrativas, a saber: una Procuraduría, una Unidad de Apoyo Administrativo, tres subdirecciones, seis departamentos y dos subprocuradurías.

Posteriormente, el 3 de diciembre de 2008 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México en el que se establecen las atribuciones de las unidades administrativas básicas que integran su estructura de organización. Asimismo, el 26 de diciembre del mismo año se publicó su Manual General de Organización.

El 16 de diciembre de 2011, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reformó el diverso por el que se transforma el órgano desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México en organismo público descentralizado, con el propósito de ampliar su objeto y atribuciones, para vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la preservación, fomento y aprovechamiento sostenible de la fauna, así como para la protección y bienestar animal acorde a su naturaleza, en coordinación con las instituciones de los distintos niveles de gobierno, creándose para ello a la Subprocuraduría de Protección a la Fauna.

Derivado de lo anterior, el 30 de mayo de 2012 se expidió el nuevo Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en donde se precisan las atribuciones de las unidades administrativas básicas, a fin de establecer una adecuada distribución del trabajo para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, en donde además de incluir a la Subprocuraduría de Protección a la Fauna, se modifica la denominación de la Subprocuraduría de Protección al Ambiente de Chalco, para quedar como Subprocuraduría de Protección al Ambiente de Ecatepec, con la finalidad de atender la dinámica en que opera la Procuraduría de Protección al Ambiente y modificar su organización.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México solicita la creación en su estructura orgánica de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna.

Por ello, en abril de 2016 la Secretaría de Finanzas autoriza la nueva estructura de organización de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, la cual incluye a la Subprocuraduría de Protección a la Fauna con un desdoblamiento organizacional integrado por el Departamento de Inspección y Vigilancia y el Departamento de Procedimientos Legales. Asimismo, se formaliza el cambio de denominación de la Subprocuraduría Chalco por Subprocuraduría Ecatepec.

Actualmente, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México cuenta con una estructura de organización integrada por 16 unidades administrativas (una Procuraduría de Protección al Ambiente, seis subdirecciones y nueve departamentos).

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, y sus reformas y adiciones.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
Diario Oficial de la Federación, 28 de enero de 1988, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Aguas Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 1 de diciembre de 1992, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, y sus reformas y adiciones.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
Diario Oficial de la Federación, 8 de octubre de 2003, y sus reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo de 2016.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, y sus reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de marzo de 1986, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de septiembre de 1990, y sus reformas y adiciones.

- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, y sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, y sus reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2006, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para la Prevención y Control de la Contaminación Generada por los Vehículos Automotores que Circulan por el Distrito Federal y los Municipios de la Zona Conurbada.
Diario Oficial de la Federación, 25 de noviembre de 1988.
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 12 de enero de 1994, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2000, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.
Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2000, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.
Diario Oficial de la Federación, 8 de agosto de 2003, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
Diario Oficial de la Federación, 3 de junio de 2004, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2006, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.
Diario Oficial de la Federación, 29 de abril de 2010, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2004, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.

- Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de mayo de 2007, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Cuarto del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de mayo de 2007.
- Reglamento del Libro Quinto del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de mayo de 2007.
- Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2012.
- Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de noviembre de 2016.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Transforma el Órgano Desconcentrado Denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de diciembre de 2007.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma el Diverso por el que se Transforma el Órgano Desconcentrado Denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de diciembre de 2011.
- Acuerdo por el que se crea el Comité de Proyectos y Estudios para la Recuperación Ambiental en la Zona Metropolitana en el Valle de México. Diario Oficial de la Federación, 28 de mayo de 1993.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Comité Estatal de Normalización Ambiental. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de agosto de 2000, y sus reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se crea el Comité Mexiquense de Fomento al Reciclaje. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de febrero de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005, y sus reformas y adiciones.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de abril de 2013.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de noviembre de 2016.
- Procedimiento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de noviembre de 2016.
- Plan de Austeridad al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

III. ATRIBUCIONES

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE TRANSFORMA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 1.- Se transforma el órgano desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en organismo público descentralizado denominado "Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México", con personalidad jurídica y patrimonio propios. Su actividad tendrá el carácter de interés público y beneficio social.

La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, está sectorizada a la Secretaría del Medio Ambiente.

...

Artículo 3.- La Procuraduría tendrá como objeto:

- I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la procuración, vigilancia y difusión del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al ámbito estatal;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la preservación, fomento y aprovechamiento sostenible de la fauna, así como la protección y bienestar animal.
- III. Iniciar las acciones que procedan ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos y omisiones que produzcan desequilibrios ecológicos o daños al ambiente, y por violaciones a las disposiciones jurídicas en materia ambiental.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, la Procuraduría tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, investigar, atender y, en su caso, canalizar ante las autoridades competentes, las denuncias y quejas de la ciudadanía; así como las presentadas por autoridades federales, estatales y municipales, por presuntas violaciones a las disposiciones jurídicas en materia ambiental y de la fauna;
- II. Ordenar y practicar las visitas de inspección de oficio o por denuncia a las fuentes móviles o fijas en etapa de construcción, preoperativa y operativa, para cerciorarse del cumplimiento de los reglamentos, normas técnicas estatales ambientales y normas oficiales mexicanas;
- III. Tramitar y resolver los procedimientos administrativos que instaure por conducto de las unidades administrativas correspondientes;
- IV. Realizar auditorías, formular y validar dictámenes técnicos y periciales respecto de los daños ocasionados por violaciones o incumplimiento a las disposiciones jurídicas en materia ambiental en el Estado de México;
- V. Ejercer ante los órganos jurisdiccionales, las acciones necesarias para representar el interés legítimo de las personas que resulten o puedan resultar afectadas por actos, hechos u omisiones que impliquen o puedan implicar violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones en materia ambiental y de la fauna, de conformidad con las normas que en cada caso resulten aplicables;
- VI. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas estatales ambientales y de la fauna, así como coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas;
- VII. Informar, orientar y asesorar a la población, dependencias, municipios y organismos descentralizados de carácter estatal y municipal, respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y de la fauna;
- VIII. Realizar, en el ámbito de su competencia, acciones de control, consistentes en la inspección y vigilancia de las actividades productivas;
- IX. Elaborar, ejecutar y evaluar programas orientados a la conservación ecológica, protección al ambiente y de la fauna;
- X. Coordinarse con las autoridades y dependencias federales, estatales y municipales para el ejercicio de sus atribuciones;
- XI. Promover y procurar la conciliación de intereses entre particulares y en sus relaciones con las autoridades, en asuntos competencia de la Procuraduría, así como aplicar la mediación y el arbitraje como mecanismos alternativos de solución de controversias;
- XII. Celebrar acuerdos, convenios o contratos con los gobiernos federal, de otras entidades federativas y municipales; organismos del sector social y privado, nacionales o extranjeros en las materias de su competencia;
- XIII. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en el cumplimiento de la legislación de la materia y en la atención de contingencias y emergencias ambientales y de la fauna;
- XIV. Participar en coordinación con las autoridades competentes, en la formulación de normas técnicas estatales ambientales y de la fauna;
- XV. Sistematizar y difundir estudios, reportes e investigaciones respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y de la fauna;
- XVI. Aplicar medidas de seguridad cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico o de daño o deterioro graves a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, así como cuando exista riesgo inminente de daño o deterioro grave contra la fauna o su hábitat;
- XVII. Aplicar sanciones por el incumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de protección al ambiente y de la fauna, derivado de la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos que instaure en ejercicio de sus atribuciones;
- XVIII. Dar contestación debidamente fundada y motivada a la denuncia presentada y, en su caso, ratificada ante la Procuraduría, notificando del resultado de la verificación, de las medidas que se hayan tomado y, en su caso, de la imposición de la sanción respectiva;
- XIX. Denunciar ante el Ministerio Público, los actos u omisiones que impliquen la comisión de delitos, a efecto de proteger y defender el ambiente y la fauna, así como dar seguimiento a las denuncias presentadas;
- XX. Substanciar y resolver el recurso administrativo de inconformidad, interpuesto por las y los particulares afectados por actos y resoluciones emitidos por esta Procuraduría; y
- XXI. Ordenar y practicar las visitas de verificación de oficio o por denuncia para vigilar el cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables a la preservación, fomento y aprovechamiento sostenible de la fauna, así como la protección y bienestar animal.
- XXII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales para el cumplimiento de su objeto.

...

Artículo 8.- El Consejo Directivo, además de las atribuciones genéricas previstas en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales para el debido funcionamiento de la Procuraduría;
- II. Aprobar programas operativos y aquéllos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Procuraduría;
- III. Aprobar los anteproyectos de programas y presupuestos de ingresos y de egresos del Organismo, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de planeación, presupuestación y gasto público;
- IV. Discutir y, en su caso, aprobar la cuenta anual de ingresos y egresos del Organismo;
- V. Aprobar, en su caso, previo dictamen del auditor externo, el balance anual y los estados financieros;
- VI. Acordar los nombramientos de los titulares de las unidades administrativas que conforman el Organismo, a propuesta del Procurador;
- VII. Aprobar, de acuerdo con las disposiciones aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que celebre el Organismo con terceros, en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;

- VIII. Analizar y, en su caso, aprobar los informes y programas que presente el Procurador;
- IX. Aceptar las donaciones, legados y demás bienes que se otorguen a favor del Organismo;
- X. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio de la Procuraduría, así como conocer y resolver sobre los actos relativos a la asignación o disposición de sus bienes;
- XI. Autorizar la aplicación de los ingresos propios que genere el Organismo, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII. Autorizar la contratación de financiamiento o créditos, de acuerdo con la normatividad aplicable, y vigilar su aplicación;
- XIII. Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos y sustituirlos;
- XIV. Expedir los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que rijan la organización y el funcionamiento de la Procuraduría; y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

IV. OBJETIVO GENERAL

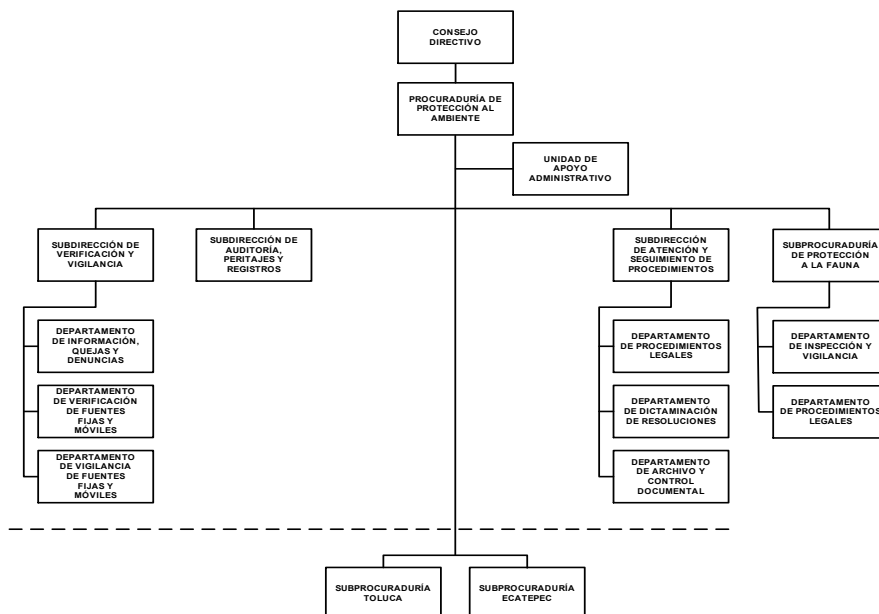
Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la procuración, vigilancia y difusión del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al ámbito estatal, así como realizar las acciones procedentes cuando se conozca de actos, hechos u omisiones que produzcan desequilibrios ecológicos o daños al ambiente y por violaciones a las disposiciones jurídicas en materia ambiental y de protección y bienestar animal.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

212G00000	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México
212G10000	Procuraduría de Protección al Ambiente
212G10001	Unidad de Apoyo Administrativo
212G10100	Subdirección de Verificación y Vigilancia
212G10101	Departamento de Información, Quejas y Denuncias
212G10102	Departamento de Verificación de Fuentes Fijas y Móviles
212G10103	Departamento de Vigilancia de Fuentes Fijas y Móviles
212G10200	Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros
212G10300	Subdirección de Atención y Seguimiento de Procedimientos
212G10301	Departamento de Procedimientos Legales
212G10302	Departamento de Dictaminación de Resoluciones
212G10303	Departamento de Archivo y Control Documental
212G10400	Subprocuraduría de Protección a la Fauna
212G10401	Departamento de Inspección y Vigilancia
212G10402	Departamento de Procedimientos Legales
212G10010	Subprocuraduría Toluca
212G10011	Subprocuraduría Ecatepec

VI. ORGANIGRAMA

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO



VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**212G10000 PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE****OBJETIVO:**

Planear, dirigir, coordinar y evaluar la práctica de visitas de verificación orientadas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, así como tramitar y resolver los procedimientos administrativos que instaure.

FUNCIONES:

- Representar legalmente a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México ante cualquier autoridad, previa autorización del Consejo Directivo, cuando corresponda.
- Conducir y vigilar el adecuado funcionamiento y administración del organismo, garantizando el cumplimiento de los objetivos, así como los programas aprobados por el Consejo Directivo.
- Elaborar, en coordinación con las unidades administrativas que integran a la Procuraduría, el presupuesto anual, observando lo establecido en el presupuesto de egresos del año correspondiente, y someterlo a la aprobación del Consejo Directivo.
- Celebrar convenios, contratos y acuerdos para intercambiar y actualizar información que contribuya al desarrollo integral de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
- Presentar al Consejo Directivo los nombramientos, renunciaciones y remociones del personal general y de confianza de la Procuraduría, así como conocer de las infracciones a las disposiciones legales del organismo y aplicar las sanciones correspondientes, en el marco de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Realizar reuniones periódicas de coordinación que permitan conocer y evaluar el avance obtenido de los programas de trabajo de las unidades administrativas que integran a la Procuraduría, conocer las desviaciones y causas y, en su caso, proponer medidas correctivas para lograr resultados óptimos.
- Rendir al Consejo Directivo en cada sesión, un informe de los estados financieros que permitan identificar el avance del ejercicio presupuestal y contribuir a la toma de decisiones de acuerdo a los programas propuestos.
- Coordinar la práctica de oficio, por programa o por denuncia, de visitas de verificación a personas físicas y a personas jurídicas colectivas, a efecto de constatar el cumplimiento de las Leyes vigentes en materia ambiental.
- Coordinar la promoción y concertación con las y los particulares de la práctica de autoverificaciones, que garanticen el cumplimiento de la normatividad ambiental.
- Instruir la verificación del cumplimiento de las medidas establecidas en las resoluciones, autorizaciones y permisos derivados del dictamen de impacto y riesgo ambiental que emita la Secretaría del Medio Ambiente.
- Celebrar convenios con instancias estatales y nacionales para la realización de acciones encaminadas a la preservación del ambiente.
- Coordinar las acciones correspondientes, según sea el caso, a efecto de verificar el cumplimiento de la legislación vigente en materia ambiental.
- Participar en eventos para la difusión de las actividades de la Procuraduría, así como del marco de su actuación.
- Analizar y determinar modificaciones a disposiciones jurídicas y administrativas para garantizar el óptimo funcionamiento de la Procuraduría y someterlas a consideración del Consejo Directivo.
- Avalar los resultados que se deriven de las denuncias presentadas ante la Procuraduría y remitirlas a las instancias correspondientes para su atención.
- Verificar que se informe a las y los interesados sobre la admisión de sus denuncias.
- Coordinar la formulación de acuerdos de radicación y citatorios para garantía de audiencia.
- Informar a las instancias de procuración de justicia sobre actos, hechos u omisiones que conozca en el ejercicio de sus atribuciones y que puedan ser constitutivos de delito.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

212G10001 UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO**OBJETIVO:**

Planear, organizar y coordinar el aprovisionamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como la prestación de los servicios generales que requieran las unidades administrativas de la Procuraduría para el óptimo desempeño de las funciones que tiene encomendadas.

FUNCIONES:

- Formular el proyecto de presupuesto anual de ingresos y de egresos de la Procuraduría y presentarlo a las instancias correspondientes para su validación y aprobación.
- Elaborar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública del organismo, de conformidad con los requerimientos de sus unidades administrativas, observando los lineamientos establecidos en la materia.
- Tramitar los reportes de las incidencias y movimientos del personal adscrito a la Procuraduría.

- Efectuar las adquisiciones y contratar los servicios que requieran las unidades administrativas de la Procuraduría para el desarrollo de sus funciones.
- Integrar la documentación y los expedientes derivados de los procedimientos adquisitivos celebrados por la Procuraduría.
- Integrar el inventario de bienes muebles e inmuebles de la Procuraduría y mantenerlo actualizado.
- Integrar los reportes programático-presupuestales de la Procuraduría y remitirlos a las instancias correspondientes.
- Coordinar las acciones de simplificación, modernización y calidad orientadas a eficientar las actividades de la Procuraduría.
- Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, vehículos y equipo de oficina de la Procuraduría, así como administrar y dotar de combustible a las unidades administrativas.
- Verificar que la documentación comprobatoria sobre el ejercicio del gasto cumpla con los requisitos contables, fiscales y legales establecidos en la materia, así como tramitar la comprobación del fondo revolvente.
- Implementar sistemas que permitan garantizar que el presupuesto de la Procuraduría se ejerza de acuerdo con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.
- Supervisar la eficiente prestación de los servicios generales que requieran las unidades administrativas de la Procuraduría.
- Custodiar y controlar las fianzas del personal adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Implantar el Programa Interno de Protección Civil de la Procuraduría, de conformidad con la normatividad establecida en la materia.
- Tramitar ante las instancias correspondientes, la inclusión de las y los servidores públicos de la Procuraduría a programas de capacitación, adiestramiento, motivación e incentivos, encaminados a fomentar la profesionalización del personal.
- Atender las peticiones ciudadanas y, en su caso, expedir y suscribir las copias certificadas que correspondan a su ámbito de competencia.
- Elaborar y proponer a la o el titular de la Procuraduría las modificaciones a sus instrumentos administrativos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

212G10100 SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA**OBJETIVO:**

Programar acciones de verificación orientadas a constatar el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental, así como analizar las actas de verificación, a efecto de determinar las conductas violatorias a la legislación ambiental.

FUNCIONES:

- Determinar los lineamientos de carácter jurídico y técnico que deberán observarse en la ejecución de verificaciones y someterlas a la consideración de la o el titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente.
- Analizar las medidas de prevención derivadas de las normas oficiales mexicanas de protección al ambiente.
- Integrar un programa de visitas de verificación para vigilar el cumplimiento de la legislación ambiental.
- Autorizar, emitir y participar, previo acuerdo con la o el titular de la Procuraduría, las visitas de verificación que se ejecutan para constatar el cumplimiento de la legislación ambiental y la normatividad aplicable en la materia.
- Realizar el seguimiento de las quejas y denuncias presentadas por instancias estatales, municipales y/o particulares.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas establecidas en las resoluciones, autorizaciones y permisos emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente.
- Recabar la documentación que se elabora en campo por parte de las y los verificadores, a efecto de integrar las actas circunstanciadas en los términos jurídicos y normativos aplicables en la materia.
- Analizar y aprobar la documentación elaborada y recopilada en campo, a efecto de determinar si se remite a la Subdirección de Atención y Seguimiento de Procedimientos para iniciar el procedimiento administrativo de sanción que señala la Ley o, en su caso, ordenar otra visita de verificación complementaria.
- Establecer coordinación permanente con autoridades federales, estatales o municipales, con el propósito de intervenir en la atención de situaciones de emergencia o contingencia ambiental.
- Integrar y mantener actualizado el registro de empresas sujetas a la normatividad ambiental vigente.
- Analizar y proponer acuerdos de archivo para expedientes cuya situación no precise de visitas de verificación.
- Programar, eventualmente, visitas de verificación a empresas consideradas altamente contaminantes, en casos de pre-contingencia y contingencia ambiental, según decreto la autoridad correspondiente.
- Instruir la verificación, cuando la autoridad competente lo solicite, respecto al cumplimiento de la normatividad aplicable en parques nacionales y áreas naturales protegidas.
- Autorizar, emitir y coordinar la ejecución de visitas de inspección a los verificentros de la entidad, para constatar que operan conforme a la legislación y normatividad vigente en materia ambiental y que cuentan con las autorizaciones de operación correspondiente.
- Analizar los resultados de las actas de verificación, así como las notas informativas derivadas de las verificaciones realizadas.

- Emitir comunicados de conocimiento a las o los ciudadanos sobre el trámite iniciado, así como a las autoridades competentes para la atención de denuncias y quejas ciudadanas y obtención de informes, declaraciones o documentos.
- Dar respuesta a las y los ciudadanos, respecto a las quejas y denuncias presentadas, a efecto de garantizar el derecho de petición.
- Atender las peticiones ciudadanas y, en su caso, expedir y suscribir las copias certificadas que correspondan a su ámbito de competencia.
- Coordinar las reuniones de trabajo correspondientes al Modelo Integral de Control Interno (MICI).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

212G10101 DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, QUEJAS Y DENUNCIAS**OBJETIVO:**

Recibir, analizar y remitir a las instancias correspondientes las quejas y denuncias que en materia de protección al ambiente presenten los sectores social, público y privado, así como recopilar, integrar y reportar su avance, hasta su conclusión.

FUNCIONES:

- Recibir y registrar con el folio único de control, las quejas y denuncias presentadas ante la Procuraduría por los sectores social, público y privado.
- Integrar los expedientes de las quejas y denuncias presentadas ante la Procuraduría.
- Analizar las denuncias presentadas para determinar la autoridad a la que compete su atención, así como informar a la o el denunciante la situación que guarda su inconformidad.
- Remitir a las instancias correspondientes las denuncias que por su naturaleza no compete atender a la Procuraduría e informar a la o el interesado de esta situación.
- Informar a las y los interesados la admisión de su denuncia, cuando compete conocer de la misma a la Procuraduría, así como del estado que guarda su asunto.
- Solicitar a las instancias gubernamentales que correspondan, la información complementaria para integrar las denuncias.
- Solicitar a las unidades administrativas de la Procuraduría, información relacionada con la celebración, trámite, avance o actividad recaída a los expedientes abiertos por denuncia.
- Gestionar la realización de las verificaciones de las denuncias que sean competencia de la Procuraduría.
- Remitir al Departamento de Archivo y Control Documental los expedientes debidamente integrados de las denuncias, para su resguardo y custodia.
- Establecer coordinación con instancias federales, estatales y municipales, así como con organizaciones no gubernamentales, a efecto de promover su intervención en las denuncias presentadas ante la Procuraduría.
- Elaborar y mantener actualizada la base de datos del registro y seguimiento de las denuncias presentadas a la Procuraduría.
- Elaborar el acta de la reunión de trabajo correspondiente al Modelo Integral de Control Interno (MICI).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

212G10102 DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN DE FUENTES FIJAS Y MÓVILES**OBJETIVO:**

Realizar visitas de verificación e integrar y mantener actualizado el registro de fuentes generadoras de emisiones contaminantes en la entidad.

FUNCIONES:

- Analizar y proponer los lineamientos técnicos que deberán observarse durante el desarrollo de las verificaciones.
- Realizar el seguimiento, mediante visitas de verificación, a las quejas y denuncias que presenten instancias federales, estatales o municipales, así como las y los particulares por presunto incumplimiento de la legislación en materia ambiental.
- Vigilar y verificar la operación del programa de reconversión de estaciones de servicio y autoconsumo, así como de los sistemas de recuperación de vapores en gasolineras de la entidad.
- Integrar los expedientes de las visitas de verificación realizadas a las fuentes fijas y móviles.
- Realizar visitas de verificación a fuentes fijas y móviles generadoras de emisiones contaminantes a la atmósfera, ruido, vibraciones y olores, para atender las denuncias de la ciudadanía relacionadas con estos aspectos.
- Participar en las actividades del Programa de Contingencia Ambiental.
- Elaborar el acta de la reunión de trabajo correspondiente al Modelo Integral de Control Interno (MICI).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

212G10103 DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA DE FUENTES FIJAS Y MÓVILES**OBJETIVO:**

Establecer y operar un esquema de vigilancia, prioritariamente a empresas que realizan actividades altamente riesgosas, para controlar la mayor cantidad de contaminantes y evitar riesgos, así como inducir el cumplimiento de la normatividad ambiental e impulsar acciones de prevención y control de la contaminación ambiental.

FUNCIONES:

- Desarrollar sistemas informáticos e infraestructura de comunicación para la eficiente administración de la información y operación del programa de vigilancia a fuentes contaminantes.
- Obtener y sistematizar información sobre el potencial de las fuentes contaminantes para causar el deterioro del ambiente, así como de las acciones e infraestructura que operan para controlar su generación.
- Establecer prioridades y frecuencia de vigilancia de las fuentes contaminantes, para optimizar los recursos aplicados.
- Definir el grado de riesgo a la salud, al ambiente o los ecosistemas de acciones asociadas con las posibles infracciones a la normatividad, a través de los estudios periciales en materia ambiental.
- Elaborar tablas, gráficas, láminas y conclusiones que muestren clara y objetivamente los resultados y tendencias del cumplimiento de la normatividad ambiental.
- Coordinar y participar en las visitas de inspección a los centros de verificación vehicular, a efecto de detectar posibles irregularidades o violaciones a la normatividad ambiental vigente.
- Vigilar la aplicación del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para los Vehículos Automotores registrados en el Estado de México.
- Participar cuando así se requiera, en las actividades del Programa de Contingencia Ambiental.
- Elaborar el acta de la reunión de trabajo correspondiente al Modelo Integral de Control Interno (MICI).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

212G10200 SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA, PERITAJES Y REGISTROS**OBJETIVO:**

Diseñar e implementar programas y proyectos para la auditoría y autoverificación ambiental, así como emitir los dictámenes y realizar los peritajes correspondientes en la materia.

FUNCIONES:

- Promover entre el sector empresarial, por conducto de cámaras, asociaciones y establecimientos industriales, comerciales, agropecuarios y de servicios, acciones que favorezcan la protección del ambiente.
- Coordinar permanentemente con instancias federales y estatales, la operación de los programas de auditoría ambiental y autoverificación, en apoyo a las fuentes de inversión asentadas en el Estado de México.
- Proponer los términos de referencia para la evaluación y desarrollo de los procesos de auditoría ambiental de la industria de la entidad.
- Realizar acciones de verificación para constatar el grado de cumplimiento de las medidas correctivas derivadas de la operación de los programas de auditoría y autoverificación.
- Supervisar que las auditorías ambientales se lleven a cabo de conformidad con los convenios establecidos y en las fechas acordadas con las empresas.
- Proponer a la o el titular de la Procuraduría la realización de visitas de verificación para supervisar el grado de cumplimiento de las etapas del proceso de las auditorías ambientales.
- Realizar visitas técnicas y supervisar la elaboración de dictámenes para determinar impactos ambientales negativos generados por obras o acciones sociales y gubernamentales.
- Integrar y mantener actualizada la red de prestadores de servicios en auditoría ambiental y otorgar los registros de Auditor Ambiental correspondiente.
- Supervisar y llevar a cabo el seguimiento del Programa de Auditoría Ambiental y Autoverificación Empresarial.
- Brindar asesoría sobre el trámite y desarrollo de las etapas de los programas de auditoría ambiental y autoverificación.
- Proponer a la o el titular de la Procuraduría la expedición de los certificados de Industria Limpia, Empresa Limpia y Municipio Limpio, para aquellas unidades económicas que hayan cumplido con las acciones de mejora, producto de las auditorías ambientales.
- Dar respuesta a las y los ciudadanos, respecto a los trámites de los asuntos de su competencia, a efecto de garantizar el derecho de petición.
- Atender las peticiones ciudadanas y, en su caso, expedir y suscribir las copias certificadas que correspondan a su ámbito de competencia.
- Coordinar las reuniones de trabajo correspondientes al Modelo Integral de Control Interno (MICI).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

212G10300 SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS**OBJETIVO:**

Atender las denuncias que en materia ambiental presente la ciudadanía y los sectores público, social y privado, así como determinar las infracciones a las disposiciones legales en materia ambiental y tramitar los procedimientos administrativos de sanción correspondientes.

FUNCIONES:

- Coordinar la recepción y el registro, con el folio único de control, de las denuncias presentadas ante la Procuraduría por parte de los sectores social, público y privado.
- Verificar el adecuado análisis e interpretación de la información presentada, a través de las denuncias y determinar la autoridad a la que compete su atención.
- Analizar y autorizar las solicitudes de práctica de visitas de verificación que se deriven de las denuncias presentadas y que por su naturaleza sean competencia de la Procuraduría.
- Supervisar la recepción de las actas de las visitas de verificación para su análisis y tramitación.
- Verificar que se dé respuesta a las y los denunciantes sobre la admisión de sus denuncias cuando compete conocer y sancionar a la Procuraduría.
- Tramitar los procedimientos administrativos que se inicien con motivo de quejas, denuncias, visitas de inspección y verificación que le sean turnados, hasta dejarlos en estado de resolución.
- Participar en la elaboración de los acuerdos de archivo cuando de las actas de las visitas de verificación no se desprendan infracciones a las disposiciones legales en materia ambiental.
- Supervisar la preparación y el desahogo de la garantía de audiencia.
- Verificar y dar seguimiento a las sanciones, medidas preventivas, correctivas y de seguridad que se hayan impuesto en términos de Ley.
- Ratificar los acuerdos que se dicten conforme a derecho en relación con los recursos administrativos de inconformidad que se interpongan en contra de las resoluciones que se dicten en los procedimientos administrativos de sanción.
- Tramitar y resolver el recurso administrativo de inconformidad interpuesto por las y los particulares, en contra de actos y resoluciones emitidos por la Procuraduría.
- Dar respuesta a las y los ciudadanos, respecto a los procedimientos y recursos materia de su competencia, a efecto de garantizar el derecho de petición.
- Notificar a las partes las resoluciones, acuerdos y demás disposiciones dictadas en los procedimientos administrativos y recursos materia de su competencia.
- Atender las peticiones ciudadanas y, en su caso, expedir y suscribir las copias certificadas que correspondan a su ámbito de competencia.
- Verificar que la calificación de las infracciones y las sanciones que se impongan, se ajusten a las disposiciones previstas por la legislación aplicable.
- Coordinar las reuniones de trabajo correspondientes al Modelo Integral de Control Interno (MICI).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

212G10301 DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS LEGALES**OBJETIVO:**

Analizar y tramitar las actas de las visitas de verificación para determinar las posibles infracciones a la normatividad vigente en materia ambiental, elaborando los acuerdos de radicación y citatorio para garantía de audiencia.

FUNCIONES:

- Analizar y calificar las infracciones a las disposiciones legales en materia ambiental, para determinar las medidas preventivas, correctivas y de seguridad conducentes.
- Elaborar los acuerdos de radicación y citatorio para garantía de audiencia.
- Preparar los acuerdos de archivo, cuando de las actas de las visitas de verificación no se deriven infracciones a las disposiciones en materia ambiental.
- Gestionar la notificación de los acuerdos de radicación y citatorio para garantía de audiencia.
- Elaborar los acuerdos para la certificación de documentos y solicitud de copias simples o certificadas.
- Solicitar a instancias federales, estatales y municipales información complementaria relacionada con la litis planteada en los procedimientos administrativos de sanción.
- Preparar y verificar el desahogo de las garantías de audiencia.
- Reponer los procedimientos administrativos de sanción cuando sea procedente.
- Vigilar que los procedimientos administrativos de sanción se sustancien en los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, gratuidad y buena fe.

- Colaborar en la realización de estudios jurídicos cuyos temas y asuntos se relacionen con las atribuciones de la Procuraduría.
- Compilar y sistematizar la normatividad jurídica vigente que regula los asuntos competencia de la Procuraduría.
- Auxiliar en la práctica de las diligencias para el cumplimiento de los acuerdos con medidas de seguridad, en los que se impone la clausura total, temporal o definitiva de los establecimientos o empresas detectadas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

212G10302 DEPARTAMENTO DE DICTAMINACIÓN DE RESOLUCIONES**OBJETIVO:**

Analizar las actuaciones, constancias y pruebas que integran los expedientes de los procedimientos administrativos de sanción y de los recursos administrativos de inconformidad, para dictar los proyectos de resolución procedentes, de conformidad con la legislación vigente.

FUNCIONES:

- Analizar las actuaciones, constancias y pruebas que conforman los expedientes de los procedimientos administrativos de sanción para dictar los proyectos de resolución.
- Elaborar los proyectos de resolución derivados de los procedimientos administrativos de sanción.
- Gestionar la notificación de las resoluciones emitidas por la Procuraduría.
- Verificar que las sanciones, medidas preventivas, correctivas y de seguridad que se hayan impuesto en las resoluciones, se atiendan conforme a lo establecido.
- Elaborar los acuerdos relacionados con los asuntos presentados ante la Procuraduría, a efecto de dar cumplimiento total o parcial a la resolución.
- Acordar conforme a derecho los recursos administrativos de inconformidad que se interpongan en contra de las resoluciones que se dicten en los procedimientos administrativos de sanción.
- Elaborar los acuerdos en los que se determine que ha causado ejecutoría la resolución del procedimiento administrativo de sanción y de los recursos de inconformidad.
- Solicitar a la Secretaría de Finanzas, a través de las instancias correspondientes, el inicio del procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las multas impuestas en las resoluciones.
- Auxiliar en la dictaminación de infracciones por incumplimiento de la legislación ambiental.
- Participar en la atención y seguimiento de los asuntos contenciosos en los que sea parte la Procuraduría.
- Asesorar en la resolución de recursos o impugnaciones en contra de actos de autoridad de la Procuraduría.
- Apoyar en la interpretación y observancia de las resoluciones que emitan las autoridades jurisdiccionales en los asuntos competencia de la Procuraduría.
- Vigilar el cumplimiento de las resoluciones, clausuras y levantamiento de sellos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

212G10303 DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y CONTROL DOCUMENTAL**OBJETIVO:**

Resguardar y conservar los expedientes de los procedimientos administrativos de sanción ejecutados por la Procuraduría, así como integrar el acervo bibliográfico y hemerográfico.

FUNCIONES:

- Sistematizar la información de los procedimientos administrativos de sanción, así como la bibliográfica y hemerográfica, para facilitar su manejo y localización física y electrónica.
- Integrar el archivo bibliográfico, hemerográfico y documental de la Procuraduría, así como mantener actualizada la base legal aplicable para su consulta.
- Proporcionar a las unidades administrativas de la Procuraduría la información contenida bajo resguardo que requieran para el desarrollo de sus actividades.
- Proporcionar el servicio de oficialía de partes para la recepción de documentación y entrega de correspondencia, respuestas y resoluciones.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

212G10400 SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN A LA FAUNA**OBJETIVO:**

Dirigir, coordinar y evaluar la práctica de visitas de verificación orientadas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de fauna y bienestar animal, así como tramitar y resolver los procedimientos administrativos que instaure.

FUNCIONES:

- Autorizar, emitir, participar y coordinar las actividades de inspección y verificar el cumplimiento de la normatividad en materia de protección a la fauna.
- Desarrollar y proponer estrategias que garanticen que las acciones de inspección en materia de fauna y bienestar animal en el Estado de México se lleven a cabo de manera eficaz y eficiente.
- Realizar auditorías sobre la fauna y la protección y bienestar animal para verificar el cumplimiento de las disposiciones en la materia.
- Formular programas y proyectos para ser ejecutados en el Estado de México, que permitan dar cumplimiento a las funciones que tiene encomendadas la Procuraduría y someterlas a la aprobación de la o el titular del organismo.
- Atender, en coordinación con las instancias federales, estatales y municipales, asuntos inherentes al ámbito de competencia de la Procuraduría.
- Participar en la formulación e implementación de ordenamientos jurídico-administrativos que contribuyan al cumplimiento del objeto de la Procuraduría.
- Dar respuesta a la ciudadanía, respecto a los procedimientos y trámites de su competencia, a efecto de garantizar el derecho de petición.
- Atender las peticiones ciudadanas y, en su caso, expedir y suscribir las copias certificadas que correspondan a su ámbito de competencia.
- Tramitar los procedimientos administrativos que se inicien con motivo del maltrato animal, hasta dejarlo en estado de resolución.
- Verificar y garantizar el legal destino de los animales que hayan sido asegurados por maltrato animal.
- Verificar y dar seguimiento a las sanciones, medidas preventivas, correctivas y de seguridad que se hayan impuesto en materia de fauna.
- Verificar que la calificación de las infracciones y las sanciones que se impongan, se ajusten a las disposiciones previstas por la legislación aplicable.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

212G10401 DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**OBJETIVO:**

Programar acciones de verificación orientadas a constatar el cumplimiento de la normatividad en materia de fauna y bienestar animal, así como analizar las actas de verificación, a efecto de determinar las conductas violatorias de la legislación ambiental.

FUNCIONES:

- Analizar y proponer los lineamientos técnicos que deberán observarse durante el desarrollo de las inspecciones.
- Proponer a la o el titular de la Subprocuraduría lineamientos de carácter jurídico y técnico que deberán observarse en la realización de verificaciones en materia de fauna y bienestar animal.
- Practicar de oficio, por programa o denuncia, visitas de inspección para vigilar el cumplimiento de la legislación en materia de fauna y bienestar animal.
- Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales o con las y los particulares en el control de situaciones de emergencia o contingencia en materia de fauna y bienestar animal.
- Recibir, investigar, atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias que presenten diversas instancias, así como las y los particulares por presunto incumplimiento de la legislación en materia de fauna y bienestar animal.
- Vigilar y verificar la operación y cumplimiento del Programa de Bienestar Animal.
- Integrar expedientes con la documentación obtenida de las visitas de inspección y verificación realizadas, a fin de canalizarlos al Departamento de Procedimientos Legales.
- Realizar visitas de inspección y vigilancia en los Centros de Control Animal y lugares de comercialización de fauna para detectar posibles irregularidades o violaciones a la normatividad vigente.
- Desarrollar sistemas informáticos e infraestructura de comunicación para la eficiente administración de la información y operación del programa de bienestar animal.
- Establecer prioridades y frecuencia de vigilancia del área de su competencia.
- Elaborar tablas, gráficas, láminas y conclusiones que muestren los resultados y tendencias del cumplimiento de la normatividad en materia de fauna y de sus funciones.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

212G10402 DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS LEGALES**OBJETIVO:**

Atender las denuncias que en materia de fauna y bienestar animal presente la ciudadanía y los sectores público, social y privado, determinando las infracciones a las disposiciones legales para tramitar los procedimientos y procesos administrativos de sanción correspondientes.

FUNCIONES:

- Analizar y calificar las infracciones a las disposiciones legales en materia de fauna, para determinar las medidas preventivas, correctivas y de seguridad conducentes.
- Auxiliar en la elaboración de los acuerdos de radicación y citatorio para garantía de audiencia, así como promover su notificación.
- Elaborar los acuerdos de archivo, cuando de las actas de las visitas de verificación no se deriven infracciones a las disposiciones legales en materia de fauna y bienestar animal.
- Elaborar los acuerdos para la certificación de documentos y solicitud de copias simples o certificadas.
- Solicitar a instancias federales, estatales y municipales información complementaria relacionada con la litis planteada en los procedimientos administrativos de sanción.
- Preparar y verificar el desahogo de las garantías de audiencia.
- Reponer los procedimientos administrativos de sanción cuando se determine que los acuerdos de radicación y citatorio para garantía de audiencia no han sido notificados en el término establecido en la Ley.
- Vigilar que los procedimientos administrativos de sanción se sustancien en los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, gratuidad y buena fe.
- Colaborar en la realización de estudios jurídicos cuyos temas y asuntos se relacionen con las atribuciones de la Procuraduría.
- Compilar y sistematizar la normatividad jurídica vigente que regula los asuntos competencia de la Procuraduría.
- Auxiliar en la práctica de las diligencias para el cumplimiento de los acuerdos con medidas de seguridad en los que se impone la clausura de establecimientos.
- Avalar el análisis y la conclusión del estudio de las actuaciones, constancias y pruebas que integran los expedientes de los procedimientos y procesos administrativos de sanción, para dictar los proyectos de resolución.
- Elaborar tablas, gráficas, láminas y conclusiones que muestren los resultados y tendencias del cumplimiento de la normatividad en materia de fauna y de sus funciones.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

212G10010 SUBPROCURADURÍA TOLUCA
SUBPROCURADURÍA ECATEPEC

212G10011

OBJETIVO:

Gestionar y realizar el seguimiento de los asuntos competencia de la Procuraduría, dentro de la circunscripción territorial que le corresponda, así como atender y orientar a la ciudadanía sobre los trámites y servicios que proporciona.

FUNCIONES:

- Autorizar, emitir, participar y coordinar las actividades de inspección en la circunscripción territorial que le corresponde, para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental.
- Desarrollar y proponer estrategias que garanticen que las acciones de verificación y vigilancia se lleven a cabo de manera eficiente.
- Realizar auditorías ambientales para verificar el cumplimiento de las disposiciones en la materia.
- Integrar la información que permita avalar la expedición de certificados a empresas auditadas y cuyos resultados fueron satisfactorios.
- Formular programas y proyectos para ser ejecutados en el ámbito territorial de su competencia, que permitan dar cumplimiento a las funciones que tiene encomendadas la Procuraduría y someterlas a la aprobación de la o el titular del organismo.
- Atender, en coordinación con las instancias federales, estatales y municipales, asuntos inherentes al ámbito de competencia de la Procuraduría.
- Participar en la formulación e implantación de documentos jurídico-administrativos que contribuyan al cumplimiento del objeto de la Procuraduría.
- Colaborar en la contestación de juicios de amparo, demandas y recursos que se interpongan en contra de las resoluciones emitidas por la Procuraduría.
- Dar respuesta a los ciudadanos, respecto a los procedimientos y trámites de su competencia, a efecto de garantizar el derecho de petición.
- Atender las peticiones ciudadanas y, en su caso, expedir y suscribir las copias certificadas que correspondan a su ámbito de competencia.
- Coordinar las reuniones de trabajo correspondientes al Modelo Integral de Control Interno (MICI).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Dr. Eruviel Ávila Villegas
Gobernador Constitucional del Estado de México

Lic. Raúl Vargas Herrera
Secretario del Medio Ambiente

Lic. Alejandro Franco Vera
**Procurador de Protección al Ambiente del
Estado de México**

Prof. Fernando Ángel Sánchez Gatica
Subdirector de Verificación y Vigilancia

Lic. Andrea Vázquez Márquez
Subdirectora de Auditoría, Peritajes y Registros

Lic. Policarpo Estrada Ayón
Subdirector de Atención y Seguimiento de Procedimientos

Lic. Alejandra Arias Molina
Subprocuradora de Protección a la Fauna

Lic. Carlos Antonio Barraza Fong
Subprocurador Toluca

Lic. Alfredo Albiter González
Subprocurador Ecatepec

IX. VALIDACIÓN

SECTOR MEDIO AMBIENTE

Lic. Raúl Vargas Herrera
Secretario del Medio Ambiente y Presidente
del Consejo Directivo
(Rúbrica).

Lic. Alejandro Franco Vera
Procurador de Protección al Ambiente
y Secretario del Consejo Directivo
(Rúbrica).

SECTOR FINANZAS

Elizabeth Pérez Quiroz
Directora General de Innovación
(Rúbrica).

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, deja sin efectos al publicado el 11 de febrero de 2011, sección primera, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 616/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GUILLERMO GALEANA MONTES DE OCA, respecto del inmueble localizado en CALLE DE PEDRO CORTES S/N, BARRIO DE JESÚS PRIMERA SECCIÓN, DEL POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.00 metros colinda con tres líneas la PRIMERA de 16.00 metros con LILIA PEÑA GONZÁLEZ Y PROPIEDAD PRIVADA; la SEGUNDA de 12.00 metros con CALLE PEDRO CORTES; la TERCERA de 21.00 metros con GUILLERMO GALEANA PEÑA actualmente con ANAYELI HERNÁNDEZ BERNAL y JUAN TREJO MONTOYA; AL SUR: 49.00 metros colinda con PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 84.00 metros colinda en dos líneas, la PRIMERA de 14.00 metros con GUILLERMO GALEANA PEÑA actualmente con ANAYELI HERNÁNDEZ BERNAL; la SEGUNDA de 70.00 metros con JUAN TREJO MONTOYA; AL PONIENTE: 84.00 metros en dos líneas; la PRIMERA de 14.00 metros con PROPIEDAD PRIVADA; la SEGUNDA DE 70.00 metros colinda con JORGE AGUSTÍN MARTÍNEZ MARTÍNEZ; con una superficie aproximada de 3,654 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3678.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEXAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 371/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC, MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, A TRAVES DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION F/262757, en contra de JUANA GUERRERO GARCIA, el C. JUEZ SEXAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ROBLES VILLEGAS dicto un auto que a la letra dice: Ciudad de México, a catorce de julio del dos mil diecisiete . . . " . . . con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles y

como lo solicita el ocursoante con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 3 (TRES), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 73 (SETENTA Y TRES), DE LA MANZANA 112 (CIENTO DOCE), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II", SECCIÓN JARDINES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuara de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, edictos que deben publicarse en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico DIARIO DE MÉXICO y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO EL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S. N. C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA TERESA OROPEZA CASTILLO.-RÚBRICA.

3580.-24 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 12/2014.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ACTUALMENTE CI BANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FIDUCIARIA en contra de YEBEL JESÚS PIÑÓN AVILES, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante auto de fecha trece de julio del dos mil diecisiete ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en VIVIENDA "B" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DOS "B", UBICADA EN LA CALLE DE BOSQUE DE CASUANINAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCUENTA Y CINCO, DE LA MANZANA NUEVE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyo precio de avalúo proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de \$381,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMÁN.-RÚBRICA.

3563.- 24 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R. L. DE C. V., en contra de ALICIA PATRICIA SEVILLA DEL CASTILLO DE MARIN Y VICTOR MARIN DÍAZ, expediente 237/2002, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señalo las: DOCE HORAS DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL INMUEBLE HIPOTECADO, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate respecto del inmueble ubicado en: CALLE RIO PAPALOAPAN NÚMERO 77, LOTE 181, MANZANA VI, VIVIENDA EN PLANTA ALTA MARCADA CON LA LETRA "B" DE LA CASA TIPO DÚPLEX, EN EL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base el remate la cantidad de \$589,600.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es precio del avalúo rendido por el Perito designado en rebeldía de la parte demandada y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado Billete de Depósito al diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN LA INTELIGENCIA QUE TODAS LAS PUBLICACIONES DEBERÁN REALIZARSE LOS MISMOS DÍAS; Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JESÚS VALENZO LÓPEZ.-RÚBRICA.

3578.-24 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
NOTIFICACION POR EDICTOS**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F-250295 EN CONTRA DE MARCO ANTONIO CORPUS OLGUIN Y ANDREA ZAMORA LOPEZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 221/2010, El C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil, dictó UN AUTO, que en su parte conducente a la letra dice:-----

Ciudad de México, a veintiséis de abril del dos mil diecisiete. -----

Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la parte persona moral Actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, se tiene a la promovente exhibiendo copia impresa del certificado de gravámenes del inmueble material del juicio expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral en Chalco, así como actualización del avalúo emitido

por el Arquitecto VICENTE ANTONIO NEGRETE PARRA; tomando en consideración el estado procesal que guardan los presentes autos, como se solicita, con fundamento en los artículos 564, 565, 579, 573 y demás aplicables del Código Adjetivo de la Materia SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA SUBASTA el Inmueble dado en Garantía Hipotecaria identificados como CASA CUATRO, LOTE LETRA "I", QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO CONDOMINAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "SANTA CRUZ" UBICADO EN LA CALLE SAN SEBASTIAN, ESQUINA CON LA CALLE SANTA CRUZ, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, con precio de Avalúo comercial, de \$472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), emitido por el perito Arquitecto Vicente Antonio Negrete Parra, siendo postura legal la cantidad de \$314,666.66 (TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convocan postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DE DOS MIL DIECISIETE, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Billete de Depósito expedido por BANSEFI o DEPÓSITOS JUDICIALES, por la cantidad de \$47,200.00 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), equivalentes al 10% del precio de avalúo; se tiene por autorizadas a las personas que indica para los efectos precisados en el ocurso que se provee. Publíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces en un lugar visible de este Juzgado y en los Tableros de la Tesorería, así como en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Chalco, Estado de México para los efectos de que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos, en los lugares de costumbre de esa entidad, acompañándose los mismos al respectivo exhorto, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, lo anterior con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, concediéndole a la autoridad exhortada un término de VEINTE DÍAS para efectos de que se de cumplimiento a lo ordenado en este proveído de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 fracción IV y 109 del Código Procesal de la materia.- NOTIFÍQUESE.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, quien Autoriza y Da Fe.- DOY FE.-----

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a seis de julio del año dos mil diecisiete.----- Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la persona moral actora en el presente juicio, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones que refiere; como lo pide la promovente, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA SUBASTA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, misma que deberá prepararse en los términos y apercibimientos decretados en auto de fecha veintiséis de abril del año en curso, así como el presente proveído, sin que haya lugar a acordar de conformidad lo solicitado en segundo término, debiendo estar a lo dispuesto en el auto antes mencionado.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, con quien actúa y da fe. DOY FE.-ATENTAMENTE.-EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NORMA CALDERON CASTILLO.-RÚBRICA. 3579.-24 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En el expediente número 714/13 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por EDWIN NAVA VEGA, en contra de ALEJANDRA RAMOS CANTU, se hace saber que por auto de fecha veinte de abril del dos mil dieciséis, se ordenó llamar a juicio a ALEJANDRA RAMOS CANTU, reclamándole las siguientes prestaciones; A) La nulidad de la escritura número 28,495, ante el C. Notario Público Número 115 (ciento quince), LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ; B) La cancelación del registro de la escritura indicada en el inciso anterior, misma que fue realizada ante el Instituto de la Función Registral, en el que consta supuesta compraventa que celebran como vendedor EDWIN NAVA VEGA y como comprador la C. ALEJANDRA RAMOS CANTU; C) Retrotraer los efectos de dicha escritura e inscripción de esta en el Instituto de la Función Registral, hasta dejar las cosas en el estado que guardaban antes, debiendo con ello, dejar vigente nuevamente la escritura 44,064 (cuarenta y cuatro mil sesenta y cuatro) de fecha dos de abril del año dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Nicolás Maluf Maloff, Notario Público Trece de Tlalnepantla, Estado de México, en la que se establece que EDWIN NAVA VEGA, adquirió el inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA, DE LA MANZANA VEINTISIETE (ROMANO), UBICADO EN LA CALLE DE ALAMO NÚMERO 104, ESQUINA CON CALLE CONVENTO DE BELEN DE LOS PADRES, NÚMERO UNO, DE LA SUBDIVISIÓN DE SANTA MÓNICA, SECCION "A", MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, la cual fue registrada bajo la partida, cuatrocientos cincuenta y siete, volumen mil seiscientos cincuenta y dos, libro primero, sección primera; D) La restitución y entrega material de la posesión del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA, DE LA MANZANA VEINTISIETE (ROMANO), UBICADO EN LA CALLE DE ALAMO NÚMERO 104, ESQUINA CON CALLE CONVENTO DE BELEN DE LOS PADRES NÚMERO UNO, DE LA SUBDIVISIÓN DE SANTA MÓNICA SECCION "A", MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. E) Se ordene la anotación del presente juicio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, con el fin de que dicho inmueble no pueda venderse y se llegue a perder dicho bien, evitando también un futuro fraude a un tercero; F) El pago de los daños y perjuicios a cargo de los CC. ALEJANDRA RAMOS CANTU Y LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO 115 DE AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO; G) Los gastos, costas, daños y perjuicios que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por mala fe de los hoy demandados; funda el presente procedimiento en los siguientes hechos; En fecha diecinueve de enero de dos mil uno, EDWIN NAVA VEGA y la persona moral INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS S.A. DE C.V., celebraron contrato de compraventa con reserva de dominio, el cual quedo formalizado mediante escritura pública número 44,064 (cuarenta y cuatro mil sesenta y cuatro), de fecha dos de abril del año dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado Nicolás Maluf Maloff, Notario Público trece de Tlalnepantla Estado de México, en la que se establece que EDWIN NAVA VEGA, adquirió el inmueble antes mencionado BAJO LA PARTIDA cuatrocientos cincuenta y siete, VOLUMEN mil seiscientos cincuenta y dos, LIBRO primero, SECCIÓN primera. Que el diecinueve de febrero del dos mil trece me presente a mi inmueble antes mencionado en donde se percató que en dicho lugar se encontraba una lona en la que se ofrecía el inmueble en venta, situación en la que me desconcertó, toda vez que EDWIN NAVA VEGA, no fue quien colocó dicho anuncio, ya que nunca lo ha puesto a la venta y ni siquiera ha pensado venderlo, y que, en fecha veinte de febrero del dos mil trece, solicitó un certificado de libertad de gravamen al Notario Público número 235 del Distrito Federal, por lo que en fecha veintisiete de febrero del dos mil trece, le fue negado el mismo, toda vez que en el sistema de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán del Estado de México aparecía que mediante escritura 28495 expedida por el Notario

115 de Amecameca Estado de México LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ, había adquirido dicho inmueble la señora ALEJANDRA RAMOS CANTU. En fecha cuatro de junio del dos mil trece presentó denuncia, lo cual acreditó con copia certificada de la misma, que anexo al escrito de demanda y se presento a ratificarla, el veintisiete de julio del dos mil trece. Por lo que a claro que desde la fecha que adquirió el inmueble, LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA, DE LA MANZANA VEINTISIETE (ROMANO), UBICADO EN LA CALLE DE ALAMO NÚMERO 104, ESQUINA CON CALLE CONVENTO DE BELEN DE LOS PADRES NÚMERO UNO, DE LA SUBDIVISIÓN DE SANTA MÓNICA SECCION "A", MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, hasta la presentación de la demanda nunca lo ha vendido o enajenado de alguna forma, por lo que la escritura 28495, es totalmente apócrifa, ya que no existe ningún acto jurídico relativo a la transmisión de la propiedad celebrado por el actor. En consecuencia, emplácese a ALEJANDRA RAMOS CANTU, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en este lugar, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el cuatro de julio del dos mil diecisiete.- DOY FE

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de junio de dos mil diecisiete.- ATENTAMENTE.- EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO EN TERMINOS DEL ARTICULO 108 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

3404.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

ALFREDO FERIA PALAMA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de julio del año en curso se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Procedimiento Judicial no Contencioso, bajo el expediente número 85/2016 promovido por DUARTE FERIA SANDRA en contra de ALFREDO FERIA PALMA por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes prestaciones a continuación: a).- El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato privado de compraventa, del inmueble casa habitación ubicado en: calle Cerrada Aurelio Rivero manzana número 1 lote número 13 de la colonia santa maría chiconautla municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México b).- El pago de gastos y costas del presente juicio que origine quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- Manifestando la posesión del inmueble ubicado en: calle Cerrada Aurelio Rivero manzana numero 1 lote número 13 de la Colonia Santa María Chiconautla Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, desde

aproximadamente cinco años de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y de calidad de propietaria lo cual se acredita con el contrato privado de compraventa 2.- Con fecha veinte de mayo del año dos mil diez SANDRA DUARTE FERIA adquirió del señor ALFREDO FERIA PALMA la casa ubicada en calle Cerrada Aurelio Rivero manzana número 1 lote número 13 de la Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México 3.- En la cláusula tercera de dicho contrato las partes pactaron como precio total del inmueble la cantidad de cien mil pesos 4.- En caso del demandado incumpla con el contrato de compraventa pactado será requerido innumerables ocasiones de manera extrajudicial y se ha obtenido de otorgar y firmar ante el Notario Público las escrituras del contrato privado de compraventa del inmueble antes referido

PUBLIQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION Y BOLETIN JUDICIAL. DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE, DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DEL INMUEBLE MOTIVO DE ESTAS DILIGENCIAS. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

3411.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JUANA MORENO MERCADO o JUANA MERCADO MORENO, FRANCISCO BENITEZ CRUZ y FRANCISCA PEREZ DE BENITEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el juicio Ordinario Civil USUCAPION, bajo el expediente número 298/2014 promovido por SANDRA ARGELIA HERNANDEZ RESENDIZ, en contra de JUANA MORENO MERCADO y/o JUANA MERCADO MORENO, FRANCISCO BENITEZ CRUZ y FRANCISCA PEREZ DE BENITEZ por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Del señor FRANCISCO BENÍTEZ CRUZ, la prescripción positiva del bien inmueble ubicado en una fracción de terreno denominado "EL EJIDO" ubicado en Tulpetlac, ahora conocido como calle Quetzal, Lote 4, Manzana 10, Colonia Granjas Populares de Guadalupe, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; b) De los señores JUANA MERCADO MORENO y FRANCISCA PÉREZ DE BENÍTEZ, se demanda en virtud de existir litisconsorcio pasivo necesario, c) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de esta entidad. Quedando bajo los siguientes Hechos: La ahora parte actora se encuentra en posesión de una parte del bien inmueble materia de este juicio, siendo la causa generadora de la posesión el contrato de compraventa entre las partes celebrado el día veinte de noviembre del dos mil seis y desde esa fecha ha mantenido la posesión de la fracción del inmueble en forma continua, pacífica públicamente, de buena fe. Comunicándoles que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIA, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

3399.-16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CSCK 12 MEXCO I, S. DE R.L. DE C.V. en contra de IVAN MARTINEZ MONTAÑEZ, expediente número 738/2008 El C. JUEZ dictó un auto que a la letra dice: "...y tomando en consideración que de constancias de autos se advierte que ya hay avalúo rendido por el perito de la parte actora, así como certificado de gravámenes, respecto del inmueble materia de la hipoteca, por lo anterior como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bienes inmueble materia de la garantía hipotecaria consistente en la VIVIENDA NUMERO 44, LOTE 7, MANZANA 23, (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", CÓDIGO POSTAL 56535, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO, para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, en consecuencia; convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico DIARIO DE MEXICO, sirve de base para el remate la cantidad de \$629,000.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal civil. Ahora bien atendiendo a que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, concediendo un día más por cada doscientos kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad para la publicación de los edictos..." NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ QUIEN ACTÚA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA, QUE AUTORIZA Y DA FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO 08 DE AGOSTO DEL 2017.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

3577.-24 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Se hace saber al público en general que en el expediente número 266/2015, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL (ACCION DE USUCAPION), promovido por AKETZALLI LILIANA y VICTOR HUGO AMBOS DE APELLIDOS MARCHAN LÓPEZ en contra de ROMUALDO MARCHAN DELGADO ante el LICENCIADO OSCAR JARAMILLO MARTINEZ JUEZ CUARTO ANTES QUINTO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO, por auto de fecha VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, lo admitió a trámite y al no haber localizado al demandado se ordenó por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete publicar un extracto de la demanda que a la letra dice: "Que los ahora actores demandan del señor ROMUALDO MARCHAN DELGADO la adquisición por usucapión la propiedad del inmueble ubicado en CALLE ACATL., CON LOTE DE TERRENO NÚMERO OCHO, DE LA MANZANA CUATROCIENTOS QUINCE, EN EL BARRIO ALFAREROS, EN EL MUNICIPIO CHIMALHUACAN ESTADO DE MÉXICO tal y como consta en el certificado de inscripción que en original anexo como número dos, mismo que me fuera expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Texcoco Estado de México, así como también anexo marcado como número uno el contrato privado de compraventa en original, de acuerdo con el certificado de inscripción que señala que el bien raíz se encuentra registrado bajo el número 27, volumen 92. Libro primero, sección primera a fojas 8-F de fecha uno de julio de mil novecientos ochenta y seis a nombre del señor ROMUALDO MARCHAN DELGADO. El lote de terreno del cual demandó la usucapión tiene una superficie total de 127.00, ciento veintisiete metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.15 METROS Y COLINDA CON LA CALLE ACATL, AL SUR: 12.20 METROS Y COLINDA CON LOTES 28 y 29, AL ORIENTE 09.85 METROS Y COLINDA CON LOTE NUEVE Y AL PONIENTE: 09.90 METROS Y COLINA CON LOTE SIETE. El lote de terreno materia del presente juicio lo adquirimos mediante contrato privado de compraventa que celebró nuestra madre LUCIA LÓPEZ GALINDO en nuestro nombre y representación con el señor ROMUALDO MARCHAN DELGADO, el día 10 de abril del año 1996, y por el cual pagó en su momento la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional dicha cantidad pactada que fue cubierta total y puntualmente, asimismo se le puso en posesión material y jurídica del predio en cuestión, en la misma fecha y desde entonces hemos vivido ahí en forma pacífica, continúa, públicamente y en concepto de propietarios, una vez que ya cumplimos la mayoría de edad, ya que en dicho predio edificamos nuestra casa habitación, la cual ocupó en compañía de nuestra familia y además hemos cubierto las contribuciones. Que causa dicho inmueble, acreditando lo anterior con el contrato de compraventa en original que se anexa a la demanda como número uno; en atención a las consideraciones expresadas en los puntos anteriores y por haber ejercido la posesión sobre inmueble materia del presente juicio desde el día 10 de abril del año 1996 en concepto de propietarios en forma pacífica continua, pública y de buena fe, habiendo ejercido actos de dominio por más de cinco años a la fecha de manera ininterrumpida tal como lo establece el Código Civil vigente para el Estado de México, para que opere y a mi favor la usucapión, me permito que previos los trámites y diligencias procesales correspondientes dicte a mi favor la resolución judicial que me acredite como propietario del inmueble materia de la presente controversia y en consecuencia ordene una nueva inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Texcoco, Estado de México; se ordena la publicación de los presentes edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE Días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad designándose "El ocho columnas" y en el Boletín Judicial haciéndoles saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su

contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; fíjese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, apercibido que si pasado el término no comparece por sí debidamente representado a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

SE ORDENA PUBLICAR EI PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DESIGNÁNDOSE "EL OCHO COLUMNAS" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.-VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE. EXPEDIDO EN CHIMALHUACAN, MEXICO A LOS TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. MARIA DE JESUS RAMIREZ BENITEZ.-RÚBRICA.

659-B1.-25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

NOTIFICACION:

Que en el expediente número 287/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por IXE BANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, IXE GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/794 en contra de SARA XOCHITL CERVANTES AGUADO, mediante auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, se ordenó publicar un extracto de la presente demanda, relativa a I) La declaración judicial de que ha operado la rescisión del contrato privado de compraventa con reserva de dominio de fecha 23 de junio del 2010, que tuvo por objeto la acción número 645 serie "B" del capital social variable de la empresa Bosque Real Country Club S.A. de C.V. II.- El pago de la cantidad de \$408,600.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de PENA CONVENCIONAL generada con motivo del incumplimiento en las obligaciones contenidas en el contrato base de la acción, pena a la que se obligó en la cláusula octava del básico de la acción, al abstenerse de cubrir los abonos mensuales pactados en el contrato. III.- De conformidad con la cláusula octava del contrato, en ejecución de sentencia y en caso de existir compensación, se procederá a la misma. IV.- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a SARA XOCHITL CERVANTES AGUADO, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial.-Huixquilucan, México, a catorce de marzo de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS ALBERTO REYES SILVA.-RÚBRICA.

1610-A1.-25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LUCIA FUENTES CASTAÑEDA promovió por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mismo que le recayera el número de expediente 527/2017, haciendo alusión a los siguientes hechos: 1) Mediante contrato de compraventa de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres, adquirí del señor JESUS FUENTES CASTAÑEDA el terreno ubicado en la Avenida Ceylán y actualmente Avenida Jesús Reyes Heróles, número siete, Colonia la Joya Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una SUPERFICIE DE SETENTA Y UN METROS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.00 METROS CON JESUS FUENTES CASTAÑEDA; AL SUR 10.00 METROS CON GRACIELA OROSCO MOYSEN; AL ORIENTE 7.00 METROS ACTUALMENTE CON AVENIDA JESUS REYES HEROLES; AL PONIENTE 7.75 METROS ACTUALMENTE CON SAUL GONZALEZ; Desde la fecha en que adquirí el inmueble lo he venido poseyendo por más de veinte años, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, con el carácter de propietario, por lo que en virtud de que ha prescrito a mi favor por el tiempo transcurrido; el mencionado inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción, en dos fojas, expedido por el Instituto de la Función Registral y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, es por ello que promuevo estas diligencias de información de dominio para acreditar que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva sobre el bien inmueble en mención, por lo cual se ordena su publicación DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expide el presente a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de julio de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

3688.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 745/2014, promovido por HÉCTOR JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA, en vía de ORDINARIA CIVIL, sobre OTORGAMIENTO DE ESCRITURA Y FIRMA; la Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, en el cual ordeno se emplazar por edictos a TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S. A. DE C. V., haciéndole saber que HÉCTOR JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento de y firma a su nombre por los demandados, ante Notario Público de la escritura de compraventa, respecto del terreno ubicado en CALLE RINCONADA DEL CAMPANARIO, MANZANA 2 (DOS) CONDOMINIO 10 (DIEZ), LOTE 2 (DOS) CON UNA DIMENSIÓN DE 300 M², CON UN IMPORTE DE \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros con lote 22 (veintidós); AL SUR: 12.00 metros con calle Rinconada del Campanario; AL ESTE: 25.00 metros con lote 3 (tres); AL OESTE: 25.00 metros con lote 1 (uno); CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 300 M² (TRECIENTOS METROS CUADRADOS). B) EL pago de gastos y costas que el presente juicio origine; fundando su demanda en los siguientes hechos: 1. El día 8 (ocho) de febrero de 2012 (dos mil doce) FILEMÓN CABRERA CORTES, extendió a favor de

HÉCTOR JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA la carta finiquito, número 2032 (dos mil treinta y dos), en la que consta que el terreno mencionado ha sido liquidado y que puede proceder a su escrituración; 2. Indicándome también FILEMÓN CABRERA CORTES que quedaba terminada la compraventa del terreno que tienen en posesión con TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S. A. DE C. V. y que para la escrituración del terreno acudiera ante el notario Público número 103 (ciento tres), ya que este notario tenía cargo la escrituración de la venta de los terrenos del fraccionamiento asegurando que se apersonaría cuando fuera el momento. 3. El actor con la necesidad de tener el título que acredite la propiedad del terreno descrito se apersono el 16 (dieciséis) de mayo de 2014 (dos mil catorce) a la citada notaria para realizar los trámites de escrituración, indicándome ahí que tenía que ponerse en contacto con el CONTADOR RAÚL GUZMÁN ya que ahora el era el que firmaba, proporcionándome el correo r_guzman@hotmail.com, por lo que el Licenciado JUAN MANUEL SÁNCHEZ LARA se puso inmediatamente en contacto con el citado contador. 4. El contador dio contestación ese mismo día diciendo que el no labora para la empresa que vendió, que el ofrece asesoría y gestoría por si estaban interesados. 5. Por lo que el abogado del actor acudió al domicilio del hoy demandado entrevistándose con un vendedor quien le dio el siguiente correo: civetaservicios@outlook.com por lo que solicito una cita para la regularización del terreno, dando el contador RAUL GUZAN varias citas, sin poder concretar ninguna, todas ellas por correo electrónico. 6. Por medio del correo electrónico, el Contador Guzmán, dijo que ya se había localizado la documentación del terreno objeto de la Litis, a lo que refirió que tendría que hacerse un depósito por la cantidad de \$2,320.00 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS, CERO CENTAVOS) y que una vez hecho el depósito se le diría con quien iba a dirigirse para su escrituración, dando la siguiente clave interbancaria 012420001879713629. 7. Por lo que el 26 (veintiséis) de junio de 2014 (dos mil catorce), se confirmó la transferencia remitiendo la información del Banco Santander al contador, quien confirmo el depósito e indicara donde realizar la escrituración. 8. En repetidas ocasiones se le requirió al contador para que informara ante que notario se tenía que presentar para la escrituración sin hasta el momento poder tener comunicación con el mismo. 9. Ante la imposibilidad de comunicarse, se dirigió directamente al domicilio de los demandados, aclarando que es el mismo domicilio en donde se le entrego la carta finiquito del terreno, indicándole un cajero que el contador Guzmán nunca iba a esas oficinas, sino mediante previa cita y que el no podía dar más información, ante tal incertidumbre demanda en la vía y forma que lo hace; por lo que, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuviese, con el apercibimiento de que no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibido de que no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S. A. DE C. V., las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Los presentes edictos se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del ESTADO DE MEXICO; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y el Boletín Judicial.

Toluca Estado de México, Veintiuno de Agosto, de dos mil diecisiete. Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

3608.-25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 203/2017, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; RICARDO CAMACHO MARTÍNEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en Loma Larga, San Diego de Alcalá, Ixtapan de la Sal, anteriormente camino a Tlacoachaca S/N, San Diego Alcalá, Ixtapan de la Sal, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 75.38 metros con Carretera a San Pedro Tlacoachaca; AL SUR: 65.31 metros con Leonel Pérez; AL ORIENTE: 20.00 metros con terreno propiedad de Ixtapan de la Sal, una línea de poniente a oriente de 10.00 metros, con propiedad de Ixtapan de la Sal, otra línea de norte a sur de 11.44 metros con Leonel Pérez; y AL PONIENTE: 77.02 metros con DAGOBERTO HERNANDEZ PEDROZA Y JOSE LUIS DOMINGUEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,552.70 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cazares Juárez.-Rúbrica.

3677.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DEL TANQUE I, MANZANA 5, LOTE 8, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

Se hace saber que MARIA GUADALUPE SAMANO BERMUDEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 644/2017, en ejercicio de la acción de inmatriculación judicial, basándose substancialmente en los siguientes hechos: 1.- Por medio de contrato de compraventa de fecha 27 de diciembre de 1983, la suscrita adquirí del señor VENTURA MORALES MELENDEZ, el inmueble ubicado en AVENIDA DEL TANQUE I, MANZANA 5, LOTE 8, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, documental que agregó en original desde este momento, el cual cuenta con una superficie de 190.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Avenida del Tanque, al sur: 10.00 metros con Ma. Elena Jara Avila, al oriente: 19.00 metros con Hermenegildo Hernández Escamilla, al poniente: 19.00 metros con Tomás Guillermo Beltrán, 2.- El precio de la operación por la compra venta mencionada en el hecho anterior, las partes pactamos como pago por el inmueble materia del juicio, la cantidad de \$90,000.00 cantidad que se pagó al vendedor, al momento de la firma del contrato de compraventa, en una sola exhibición y en efectivo. 3.- Como consecuencia de la compraventa he poseído el inmueble

descrito en forma pacífica, continua, pública, cierta, de buena fe e ininterrumpidamente y a título de dueña, desde el 27 de diciembre de 1983, por auto de catorce de agosto del dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento ordena publicar por dos veces con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Tlalnepantla, Estado de México, MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil diecisiete.-Doy fe-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación, catorce (14) de agosto dos mil diecisiete (2017).-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1651-A1.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ABRAHAM ROZENBERG KASMAN, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 890/2017, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN, respecto del inmueble denominado "LOS CAPULINES", de calidad temporal de segunda, ubicado en el poblado de SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, actualmente en AVENIDA SAN MATEO, NÚMERO 19, BARRIO SAN JOSE, SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54602, con una superficie total de 600.00 M2 (SEISCIENTOS METROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 17.35 MTS. (DIECISIETE METROS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS), COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE FORTUNATO RUIZ ROSAS, (ACTUALMENTE COLINDA CON EL C. MARTINEZ MONROY).

AL SUR: EN 20.00 MTS. (VEINTE METROS), COLINDA CON ENTRADA PARTICULAR, (ACTUALMENTE COLINDA CON 4ª. CUARTA CERRADA SAN MATEO).

AL ORIENTE: EN 31.00 MTS. (TREINTA Y UN METROS), COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA SABINA NORIEGA CERVANTES, (ACTUALMENTE COLINDA CON EL SEÑOR ABRAHAM ROZENBERG KASMAN) Y,

AL PONIENTE: EN 31.00 MTS. (TREINTA Y UN METROS), COLINDA CON CAMINO PUBLICO (ACTUALMENTE COLINDA CON AVENIDA SAN MATEO).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 600.00 M2. (SEISCIENTOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil diecisiete (2017).-Firmando SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MONICA CUEVAS LOPEZ.-RÚBRICA.

1654-A1.-31 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el Expediente número 773/1994, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MISAELE DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ en contra de ROCK Y HUESOS S. A. DE C. V., el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto de nueve de agosto de dos mil diecisiete, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargo en autos, que se encuentra ubicado en Metepec, Estado de México, al lado suroeste de la carretera Toluca-Ixtapan de la Sal, en forma Triangular, con las siguientes medida y colindancias, AL NORTE: en una línea de Noroeste a Suroeste de 52.87 mts, AL SUR: Una línea de oriente a poniente de 44.90 mts. otra línea de sur a norte hasta el punto de partida del lindero poniente, en tres líneas. La primera de 18.55 mts, la segunda de 2.10 mts y la tercera de 10.50 mts. Al sur, con propiedad de Blas Nava y al Poniente: Con antiguo camino a Calimaya, con una superficie de 684.72 metros cuadrados, con los siguientes datos registrales bajo la partida 880 3726, volumen 292, libro primero, sección primera a fojas 130, de treinta y uno de mayo de 1990, a nombre DE CESAR ARMANDO BALLINAS ORTIZ. Publíquense los edictos correspondientes por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que deberán llevar una descripción detallada del inmueble embargado, el cual tiene un valor pericial de \$1'511,015.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL QUINCE PESOS 00/100 M. N.). Por lo que se convocan postores, los que deberán presentar como postura legal, las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate. Se previene al promovente para que exhiba el certificado de libertad o existencia de gravámenes, antes de la celebración de la presente audiencia, apercibido que de no hacerlo, esta no tendrá verificativo. Ahora bien, toda vez que el inmueble y el domicilio del demandado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia en turno de Toluca, con residencia en Metepec, México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene la publicación de edictos y la citación ordenada en líneas que anteceden. Notifíquese personalmente al demandado, el presente proveído en el domicilio señalado, en autos. Toluca, México a veintidós de agosto de dos mil diecisiete.- Doy fe.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3561.-24, 30 agosto y 5 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 29498/71/2017, El o la (los) C. ALICIA ARIZMENDI MILLAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE ILEANA FARKAS DE KISS NUMERO 18, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 7.45 MTS. CON LA SRA. RAQUEL OCHOA DE OCHOA, Al Sur: 10.25 MTS. CON LA CALLE ILEANA FARKAS DE KISS, Al Oriente: 7.00 MTS. CON LA SRA. RAQUEL OCHOA DE OCHOA, Al Poniente: 7.82 MTS. CON LA MISMA SRA. RAQUEL OCHOA DE OCHOA. Superficie Aproximada de: 65.57 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 15 de agosto del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3686.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 29493/66/2017, El o la (los) C. PIEDAD ESTHER SANCHEZ ARIAS y MARAH DANIELA DE LA CRUZ SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO VIEJO IXTAPAN – TONATICO, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 42 METROS CON EL SR. FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ, Al Sur: 42 METROS CON EL SR. GILBERTO GARCIA CORDOBA, Al Oriente: 13 METROS CON CAMINO VIEJO IXTAPAN – TONATICO, Al Poniente: 13 METROS CON EL SR. GILBERTO GARCIA CORDOBA. Superficie Aproximada de: 546 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 15 de agosto del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3686.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 29507/78/2017, El o la (los) C. ERNESTO DAVID GARCIA EMBRIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno LLAMADO "EL CERRITO" ubicado en CALLE ALFREDO DEL MAZO, EN LA COMUNIDAD EL SALITRE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 23.93 ML. Y COLINDA CON LA C. TELMA VICTORIA GARCIA SOTELO, Al Sur: 23.85 ML. Y COLINDA CON FRANCISCO GARCIA SOTELO, Al Oriente: 15.22 ML. Y COLINDA CON C. CALLE PRIVADA, Al Poniente: 15.11 ML. Y COLINDA CON C. SALVADOR DANIEL GARCIA EMBRIZ. Superficie Aproximada de: 363.00 M2 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 22 de agosto del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3686.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 29494/67/2017, El o la (los) C. ARTURO ESTANISLAO GARCIA EMBRIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno LLAMADO "EL CERRITO" ubicado en CALLE ALFREDO DEL MAZO, EN LA COMUNIDAD EL SALITRE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 23.94 ML. Y COLINDA CON LA C. TELMA VICTORIA GARCIA SOTELO, Al Sur: 23.86 ML. Y COLINDA CON FRANCISCO GARCIA SOTELO, Al Oriente: 15.50 ML. Y COLINDA CON CALLE CAMINO REAL, Al Poniente: 15.37 ML. Y COLINDA CON C. ESTANISLAO GARCIA SOTELO. Superficie Aproximada de: 369.00 M2 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 22 de agosto del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3686.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 29238/51/2017, El o la (los) C. JORGE ALEJANDRO LOZA YAÑEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "LLANO DE SAN DIEGO" DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN TRES LINEAS UNA DE 38.10 MTS. CON EL FRACCIONAMIENTO "EL DIVISADERO", LA SEGUNDA DE 48.80 MTS. CON EL TERRENO DE FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ Y LA TERCERA DE 148.80 MTS. CON LA FINCA DEL INGENIERO NIEMBRO, Al Sur: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 46.10 MTS. CON CAMINO VECINAL, LA SEGUNDA DE 41.25 MTS. CON LA CASA DE ENRIQUE ESQUIVEL Y LA TERCERA DE 161.85 MTS. CON EL TERRENO DE FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ, Al Oriente: EN CUATRO LINEAS, LA PRIMERA DE 54.20 MTS. CON FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ, LA SEGUNDA DE 16.20 MTS. CON FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ, LA TERCERA DE 75.70 MTS. CON CAMINO VECINAL Y LA CUARTA CON 23.30 MTS. CON ENRIQUE ESQUIVEL, Al Poniente: EN UNA LINEA DE 84.00 MTS. CON EL RANCHO ALTOTONGA PROPIEDAD DEL ING. NIEMBRO. Superficie Aproximada de: 12,500.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 22 de agosto del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3686.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 29497/70/2017, El o la (los) C. MARIA DE LOS ANGELES DUARTE MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE EL ARENAL DE LAS OLLAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 15.00 METROS CON EL SEÑOR ALFONSO REYES CRUZ, Al Sur: 15.00 METROS CON LA SEÑORA PERLA HERNANDEZ, Al Oriente: 23.00 METROS CON LA SEÑORA LIDIA ALMANZA, Al Poniente: 23.00 METROS CON EL SEÑOR ALFONSO REYES CRUZ. Superficie Aproximada de: TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 22 de agosto del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3686.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 29380/63/2017, El o la (los) C. MANUEL GARDUÑO VALDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA SEGUNDA DE ANALCO, MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 10.40 MTS. Y COLINDA MARTIN ARTURO MENDEZ HERNANDEZ, Al Sur: 12.15 MTS. Y COLINDA CON ADRIANA RODRIGUEZ VAZQUEZ, Al Oriente: 5.15 MTS. Y COLINDA CON VICTORINA VAZQUEZ GOMEZ, Al Poniente: 4.16 MTS. Y COLINDA CON CALLE JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ. Superficie Aproximada de: 51.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 22 de agosto del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3686.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 21359/31/16, El o la (los) C. MICAELA JUANA GARCÍA MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LAGUNA Municipio de ACAMBAY, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 28.98 MTS. COLINDA CON EUGENIA GARCÍA MARTÍNEZ, AL SUR: 28.85 MTS. COLINDA CON MARIA BARAJAS, AL ORIENTE: 27.95 MTS. COLINDA CON CALLE, AL PONIENTE: 27.80 MTS. COLINDA CON CAMINO A SAN ÁNGEL. Con una superficie aproximada de: 806.29 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL ORO, Estado de México a 26 de Mayo de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

3627.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 21360/32/16, El o la (los) C. MARÍA FRANCISCA COLÍN MEJÍA Y MARGARITA COLIN MEJIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN LUIS BORO, Municipio de ATLACOMULCO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 30.50 MTS. CON GUILLERMO CRUZ CRUZ, AL SUR: 7.00 Y 27.00 MTS. CON CAMINO DE SAN LUIS BORO A SAN IGNACIO DE LOYOLA, AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON JOSÉ LUIS SANDOVAL, AL PONIENTE: PUNTO DE UNION. Con una superficie aproximada de: 228.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL ORO, Estado de México a 26 de Mayo de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

3627.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 21361/33/16, El o la (los) C. RAFAELA GARCÍA MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LAGUNA, Municipio de ACAMBAY, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 37.13 MTS. COLINDA CON MA. ISIDRA GARCÍA MARTÍNEZ, AL SUR: 33.50 MTS. COLINDA CON BENITO GARCÍA MARTÍNEZ, AL ORIENTE: 28.93 MTS. COLINDA CON ROBERTO MARTÍNEZ GARCÍA, AL PONIENTE: 28.22 MTS. COLINDA CON CALLE. Con una superficie aproximada de: 1,009.45 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL ORO, Estado de México a 26 de Mayo de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

3627.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 21419/35/16, El o la (los) C. ARACELI ESLAVA MEDINA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE DE LA CRUZ S/N, COL. AMPLIACIÓN LA GARITA, Municipio de ATLACOMULCO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 15.60 METROS COLINDA CON BERTINA VÁZQUEZ MIRANDA, AL SUR: 15.00 METROS COLINDANDO CON ATILANO VÁZQUEZ RUIZ, AL ORIENTE: 23.75 METROS COLINDANDO CON ATILANO VÁZQUEZ RUIZ, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS 19.62 METROS COLINDANDO CON ELÍAS MARTÍNEZ MONTIEL Y 17.79 METROS COLINDANDO CON CALLE PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 467.87 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL ORO, Estado de México a 26 de Mayo de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

3627.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 21550/36/16, El o la (los) C. DOMINGO GARCÍA MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PARAJE "COLA DEL CERRO", EN LA LAGUNA, Municipio de ACAMBAY, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 34.20 MTS. COLINDA CON CAMINO PRINCIPAL, AL SUR: EN DOS LINEAS UNA DE 9.00 MTS. Y LA OTRA DE 20.25 MTS. COLINDANDO CON ISABEL GARCÍA MARTÍNEZ, AL ORIENTE: 27.07 MTS. COLINDA CON CALLE Y 20.53 MTS. COLINDA CON ISABEL GARCÍA MARTÍNEZ, AL PONIENTE: 47.20 MTS. COLINDA CON CAMINO A SAN ÁNGEL. Con una superficie aproximada de: 1,363.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL ORO, Estado de México a 26 de Mayo de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

3627.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 21551/37/16, El o la (los) C. ARTEMIO ESPINOSA DOMÍNGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE DE OYAMEL EN LA COMUNIDAD DE COLONIA MORELOS, Municipio de ATLACOMULCO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 11.05 METROS CON JULIA MONTIEL VIUDA DE ESQUIVEL, AL SUR: 1.15 METROS CON CALLE DE OYAMEL Y 13.60 METROS CON FÉLIX RAMÍREZ MARTÍNEZ, AL ORIENTE: 9.70 METROS CON JULIA MONTIEL VIUDA DE ESQUIVEL, AL PONIENTE: 9.90 METROS CON CALLE DE OYAMEL. Con una superficie aproximada de: 125.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL ORO, Estado de México a 26 de Mayo de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

3627.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 21226/15/16, El o la (los) C. ERICKA PLATA GUADARRAMA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 5 DE MAYO SIN NUMERO, CENTRO, Municipio de ACAMBAY, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: EN TRES LINEAS 28.10 MTS. COLINDA CON CALLE MIGUEL NAVARRETE GONZALEZ, 8.35 MTS. COLINDA CON JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ GONZALEZ Y 11.80 MTS. COLINDA CON HERMANOS PEÑA CARREÑO, AL SUR: 45.76 MTS. COLINDA CON CALLE PRIVADA "LA VILLITA", AL ORIENTE: 9.00 MTS. COLINDA CON MANUEL PLATA GUADARRAMA, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS 6.20 MTS. COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO Y 1.75 MTS. COLINDA CON JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ GONZALEZ. Con una superficie aproximada de: 341.67 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL ORO, Estado de México a 26 de Mayo de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

3627.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 21229/18/16, El o la (los) C. EMILIANO PLATA GUADARRAMA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 5 DE MAYO, SIN NÚMERO CENTRO, Municipio de ACAMBAY, DISTRITO DE EL ORO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 45.15 MTS. COLINDA CON CALLE PRIVADA "LA VILLITA", AL SUR: EN DOS LINEAS 27.12 MTS. COLINDA CON PLAZOLETA PÚBLICA DIF Y 15.95 MTS. CON AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS 7.30 MTS. COLINDA CON AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y 10.90 MTS. CON MANUEL PLATA GUADARRAMA, AL PONIENTE: 14.32 MTS. COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO. Con una superficie aproximada de: 611.61 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL ORO, Estado de México a 26 de

Mayo de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

3627.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 21183/14/16, El o la (los) C. MA. DEL CARMEN CRUZ GUADARRAMA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AV. ATA NÚM. 36 COL. LA GARITA, Municipio de ATLACOMULCO, Estado México el cual mide y linda: -AL NORTE: 20.10 MTS. COLINDA CON GUILLERMO COLÍN COLÍN Y VICTOR MANUEL FLORES ALEJANDRO, -AL SUR: 20.20 MTS. CON AV. ATA, -AL ORIENTE: 27.70 MTS. COLINDA CON ENRIQUE SALGADO ESQUIVEL, -AL PONIENTE: 29.20 MTS. CON LORENZO FLORES COLÍN. Con una superficie aproximada de: 572.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL ORO, Estado de México a 26 de Mayo de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

3627.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 21227/16/2016, El o la (los) C. MANUEL PLATA GUADARRAMA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 5 DE MAYO, SIN NÚMERO CENTRO, Municipio de ACAMBAY, DISTRITO DE EL ORO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 26.00 MTS. COLINDA CON SR. JESUS NAVARRETE, AL SUR: EN TRES LINEAS 12.20 MTS. COLINDA CON PLAZOLETA PÚBLICA DIF Y 11.20 MTS. CON DIF MUNICIPAL Y 3.77 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: EN TRES LINEAS 6.80 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, 11.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA Y 18.87 MTS. COLINDA CON DIF MUNICIPAL, AL PONIENTE: EN TRES LINEAS 9.00 MTS. COLINDA CON ERICKA PLATA GUADARRAMA, 6.00 MTS. COLINDA CON CALLE PRIVADA "LA VILLITA", Y 19.20 MTS. COLINDA CON EMILIANO PLATA GUADARRAMA Y AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. Con una superficie aproximada de: 651.53 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL ORO, Estado de México a 04 de Agosto de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

3627.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 19866/6/2016, El o la (los) C. GERARDO GUERRERO RIVERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EN COLONIA AQUILES SERDÁN, Municipio de EL ORO, Estado México el cual mide y linda: -AL NORTE: EN TRES LINEAS UNA DE 10.10 METROS Y OTRA DE 15.07 METROS CON LÍNEA DE DRENAJE Y LA TERCERA DE 1.94 METROS CON MARTHA GUERRERO RIVERA, -AL SUR: EN 4 LINEAS UNA DE 2.90 METROS CON CALLE PROLONGACIÓN CONSTITUCIÓN 6.95 METROS, 3.65 METROS Y 5.44 METROS CON MARTHA GUERRERO RIVERA, -AL ORIENTE: EN SEIS LINEAS, 4.63 METROS, 6.72 METROS, 2.20 METROS, 2.16 METROS CON

MARTHA GUERRERO RIVERA, 13.40 METROS Y 10.90 METROS CON HERMANOS MORENO GARCÍA, -AL PONIENTE: EN DOS LINEAS 17.50 METROS Y 7.70 METROS CON LÍNEA DE DRENAJE. Con una superficie aproximada de: 442.80 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL ORO, Estado de México a 04 de Agosto de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

3627.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 18052/13/2016, El o la (los) C. JAVIER MARTINEZ VELAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE DE TERRACERIA S/N SAN JUAN DAXTHI, MUNICIPIO DE SOYANIQUEPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: -AL NORTE: 104.43 METROS CON EJIDO DE SAN JUAN DAXTHI, -AL SUR: 117.09 METROS CON EVARISTO MARTINEZ MARTINEZ, -AL ORIENTE: 67.50, 31.70, 12.28 Y 128.84 METROS CON CAMINO DE TERRACERIA, -AL PONIENTE: 209.50 METROS CON EVELINA RIVERA RIVERA. Con una superficie aproximada de: 23,620.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-JILOTEPEC, Estado de México a 12 de Junio de 2017.-ATENTAMENTE.- EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JILOTEPEC DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 227B10000/335/2017 DE LA DIRECTORA GENERAL, M. EN D. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

3627.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 21356/28/16, El o la (los) C. ISABEL GARCÍA MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LAGUNA, Municipio de ACAMBAY, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: EN DOS LINEAS UNA DE 9.00 MTS. Y OTRA DE 20.25 MTS. CON DOMINGO GARCÍA MARTÍNEZ, AL SUR: 29.78 MTS. CON EUGENIA GARCÍA MARTÍNEZ, AL ORIENTE: 48.63 MTS. CON CALLE, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 27.80 MTS. Y LA SEGUNDA DE 20.53 MTS. CON CAMINO A LA LOMA DE SAN ANGEL Y DOMINGO GARCÍA MARTINEZ. Con una superficie aproximada de: 1,430.70 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL ORO Estado de México a 26 de

mayo de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

3627.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 21179/12/16, El o la (los) C. FREDY VALENCIA BUENDIA Y MARÍA GUADALUPE MARTINEZ OLVERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, Municipio de ACAMBAY, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 10.10 METROS Y COLINDA CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE EVANGELINA RODRIGUEZ, AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JUAN PICHARDO MARTINEZ, AL PONIENTE: 20.00 Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ANDRES PAEZ MORALES. Con una superficie aproximada de: 200.48 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL ORO Estado de México a 26 de mayo de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

3627.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 21230/19/16, El o la (los) C. MA. GUADALUPE PEREZ IBARRA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE GREGORIO MONTIEL MONROY No. 2, Municipio de ATLACOMULCO, DISTRITO DE EL ORO, Estado México el cual mide y linda: AL NORESTE: 18.35 METROS CON MATIAS PEREZ RUEDA, AL SURESTE: 13.30 METROS CON ROBERTO DEL MAZO SALAZAR, AL SUROESTE: 16.70 METROS CON MATIAS PEREZ RUEDA, AL NOROESTE: 13.25 METROS CON CALLE GREGORIO MONTIEL MONROY. Con una superficie aproximada de: 231.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL ORO, Estado de México a 26 de mayo de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

3627.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 21349/21/16, El o la (los) C. CECILIO PEDRAZA HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN LORENZO TLACOTEPEC, Municipio de ATLACOMULCO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 27.36 METROS CON GRACIELA VALENCIA CRUZ, AL SUR: 27.00 METROS CON EMILIANA CARDENAS LORENZO, AL ORIENTE: 29.68 METROS CON CALLE, AL PONIENTE: 28.06 METROS CON JUAN GONZALEZ SANTIAGO. Con una superficie aproximada de: 784.70 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.-EL ORO, Estado de México a 26 de mayo de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

3627.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 21350/22/16, El o la (los) C. PLACIDO RAYMUNDO MONROY BECERRIL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AVENIDA JOSE MARIA MORELOS PONIENTE S/N COLONIA CENTRO, Municipio de ATLACOMULCO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 10.73 MTS. CON ALFONSO MONROY GARCIA, AL SUR: 10.62 MTS. CON AVENIDA JOSE MARIA MORELOS, AL ORIENTE: 19.80 MTS. CON CALLE PRIVADA MORELOS, AL PONIENTE: 18.06 MTS. CON ALFONSO MONROY GARCIA. Con una superficie aproximada de: 201.90 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL ORO, Estado de México a 26 de mayo de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

3627.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 21351/23/16, El o la (los) C. JESÚS LÓPEZ DOMINGO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PROLONGACIÓN ISIDRO FABELA NÚMERO TRES, AHORA CALLE LEGISLATURA S/N, EN LA COMUNIDAD DE COLONIA LA ASCENCIÓN, Municipio de ATLACOMULCO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 8.53 METROS QUIEBRA AL NORTE 3.80 METROS, QUIEBRA AL PONIENTE 4.50 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO Y ROCIO LÓPEZ DOMINGO, AL SUR: 11.30 METROS COLINDA CON DANIEL CRUZ N., AL ORIENTE: 10.40 METROS COLINDA CON LOURDES LÓPEZ DOMINGO Y ADRIÁN LÓPEZ DOMINGO, AL PONIENTE: 13.85 METROS COLINDA CON JOSÉ ORTEGA VALENCIA. Con una superficie aproximada de: 142.93 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL ORO, Estado de México a 26 de mayo de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

3627.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 21352/24/16, El o la (los) C. ISIDRA SANTILLÁN RUIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN NICOLAS, Municipio de EL ORO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 23.00 MTS. COLINDA CON JOSÉ PÉREZ CASTRO, AL SUR: 23.00 MTS. COLINDA CON OCTAVIO MERCADO PIÑA, AL ORIENTE: 21.00 MTS. COLINDA CON CAMINO AL PANTEÓN, AL PONIENTE: 21.00 MTS. COLINDA CON JOSÉ PÉREZ CASTRO. Con una superficie aproximada de: 483.00 METROS CUADRADOS

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL ORO, Estado de México a 26 de mayo de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

3627.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 21353/25/16, El o la (los) C. CRESCENCIO LEÓN GARCÍA MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LAGUNA, Municipio de ACAMBAY, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 22.97 MTS. COLINDA CON CAMINO PRINCIPAL, AL SUR: 20.25 MTS. COLINDA CON MA. ISIDRA GARCÍA MARTÍNEZ, AL ORIENTE: 48.71 MTS. COLINDA CON MARCELO GARCÍA MARTÍNEZ, AL PONIENTE: 48.60 MTS. COLINDA CON MARCELO GARCÍA MARTÍNEZ. Con una superficie aproximada de: 1,051.55 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL ORO, Estado de México a 26 de mayo de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

3627.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 21354/26/16, El o la (los) C. MARCELO GARCÍA MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LAGUNA, Municipio de ACAMBAY, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 22.97 MTS. COLINDA CON CAMINO PRINCIPAL, AL SUR: 20.25 MTS. COLINDA CON MA. ISIDRA GARCÍA MARTÍNEZ, AL ORIENTE: 48.60 MTS. COLINDA CON CRESCENCIO LEÓN GARCÍA MARTÍNEZ, AL PONIENTE: 48.00 MTS. COLINDA CON CALLE. Con una superficie aproximada de: 1,043.76 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL ORO, Estado de México a 26 de mayo de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

3627.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 21355/27/16, El o la (los) C. BENITO GARCÍA MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LAGUNA, Municipio de ACAMBAY, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 33.50 MTS. COLINDA CON RAFAELA GARCÍA MARTÍNEZ, AL SUR: 28.85 MTS. COLINDA CON MARIA BARAJAS, AL ORIENTE: 28.93 MTS. COLINDA CON ROBERTO MARTÍNEZ GARCÍA, AL PONIENTE: 28.22 MTS. COLINDA CON CALLE. Con una superficie aproximada de: 891.13 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL ORO, Estado de México a 26 de

mayo de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

3627.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 21357/29/16, El o la (los) C. MA. ISIDRA GARCÍA MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LAGUNA, Municipio de ACAMBAY, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 40.47 MTS. COLINDA CON CRESCENCIO LEÓN GARCÍA MARTÍNEZ Y MARCELO GARCÍA MARTÍNEZ, AL SUR: 37.13 MTS COLINDA CON RAFAELA GARCÍA MARTÍNEZ, AL ORIENTE: 28.93 MTS. COLINDA CON ROBERTO MARTÍNEZ GARCÍA, AL PONIENTE: 28.22 MTS. COLINDA CON CALLE. Con una superficie aproximada de: 1,108.90 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL ORO, Estado de México a 26 de mayo de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

3627.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 21358/30/16, El o la (los) C. EUGENIA GARCÍA MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado EN LA LAGUNA, Municipio de ACAMBAY, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 29.78 MTS. COLINDA CON ISABEL GARCÍA MARTÍNEZ, AL SUR: 28.98 MTS. COLINDA CON MICAELA JUANA GARCÍA MARTÍNEZ, AL ORIENTE: 27.95 MTS. COLINDA CON CALLE, AL PONIENTE: 27.80 MTS. COLINDA CON CAMINO A LA LOMA DE SAN ÁNGEL. Con una superficie aproximada de: 819.12 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL ORO, Estado de México a 26 de mayo de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

3627.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

Exp. 7108/25/2017, NICOLAS PERDOMO MARTINEZ, EN CARÁCTER DE APODERADO DEL C. SAQUEO ESQUIVEL SALINAS, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el poblado de San José el Potrero, Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 40.30 mts. cuarenta metros con treinta centímetros con carretera; AL SUR: 68.10 mts. sesenta y ocho metros con diez centímetros con la vendedora Juana Lucina Salinas García; AL ORIENTE: 250.50 mts. doscientos cincuenta metros con cincuenta centímetros con el mismo comprador Saqueo Esquivel Salinas; AL PONIENTE: 178.50 mts. ciento setenta y ocho metros con cincuenta centímetros con la misma vendedora Juana Lucina Salinas García. Con una superficie aproximada de 8,508.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 21 de agosto de 2017.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Licenciado Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

3622.-28, 31 agosto y 5 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 7141/27/2017, MARIA ANGELICA SALINAS MERCADO, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el Poblado de San José el Potrero, Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 24.60 mts. Con Juzgado y Ranulfo Salinas; Al SUR: 221.70 mts. Con carretera, Al ORIENTE: 150.30 mts. Con puente y Ranulfo Salinas y Al PONIENTE: 110.40 mts. Con José Santos Rojo Esquivel. Con una superficie aproximada de 16,053.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 21 de agosto de 2017.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Licenciado Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

3683.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 7256/57/2017, NATIVIDAD ROSARIO CASTAÑEDA HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Chiquiuntepec, Municipio de Texcaltitlán Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 165.28 mts. con Camino sin nombre; Al SUR: 33.78 y 9.00 mts. con Sofía Norma Castañeda Hernández y 5.00 mts. Con Ignacio Martínez; Al ORIENTE: 142.00 mts. con Gonzalo Carbajal Castañeda; Al PONIENTE: 7.00, 18.20 y 53.85 mts. Con Sofía Norma Castañeda Hernández; Con una superficie aproximada de 6,142.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 25 de Agosto de dos mil diecisiete.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3683.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

Exp. 7292/65/2017, MARTHA MILLAN FLORES, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio de la Veracruz, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 4 líneas 7.33 m, 2.40 m, 16.30 y 3.00 m. linda con Daniel López Arellano; Al SUR: 25.20 m. linda con el Santuario de la Santa Veracruz; Al ORIENTE: 14.32 m. linda con Olga Delia Farfán Rojas; Al PONIENTE: 11.60 m. linda con acceso al Santuario de la Santa Veracruz. Con una superficie aproximada de 319.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 25 de Agosto de dos mil diecisiete.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3683.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

Expediente: 325043/21/2017, MIGUEL MARTINEZ ROCHA, promueven Inmatriculación Administrativa, sobre un predio ubicado en calle Tezontle lote 9 manzana 4 Pueblo San Mateo Nopala zona Norte Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Con una superficie de 133 metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 19.00 mts. con lote 10 SR. CARLOS GARFIAS TAFOYA, AL SUR: 19.00 mts. con lote 8 SRA. MARGARITA LEON AGUILAR, AL ORIENTE: 7.00 mts. con calle Tezontle, AL PONIENTE: 7.00 mts. con lote 2 SRA. MATHA GARFIAS PEREZ.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, Estado de México a 26 de junio de 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. en D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1650-A1.- 31 agosto, 5 y 8 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE 55403/33/2017, EL C. CÁNDIDO LARA DÍAZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PARAJE "LA ARENA", EN EL CAMINO HONDO, EN SAN JUAN LA ISLA, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA RAYÓN, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 21.66 MTS. CON JOSÉ MANUEL ALAVEZ GONZÁLEZ, AL SUR: 11.86 MTS. CON CAMINO HONDO, AL ORIENTE: 386.00 MTS. CON CIPRIANO TORRES GARDUÑO, AL PONIENTE: 384.00 MTS. CON CESAR GONZÁLEZ GIL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 6395.36 M2.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE AGOSTO DE 2017.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3687.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **53,763**, fecha **21 de Julio del 2017**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Esteban Pacheco Marroquin**, que otorgaron las señoras **Gina Verónica, también conocida como Verónica, Liliana Rebeca, también conocida como Liliana y Teresita Rosalba, también conocida como Rosalva**, de apellidos **Pacheco Islas**, en su carácter de "**Únicas y Universales Herederas**"; **la Aceptación de Legados** que otorgó la señora **Gina Verónica, también conocida como Verónica Pacheco Islas**, en su carácter de "**Legataria**" y **la Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Gina Verónica, también conocida como Verónica Pacheco Islas**, en su carácter de "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 27 de Julio de 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
1605-A1.-25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **53,764**, fecha **21 de Julio del 2017**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Graciela Islas Fragoso**, que otorgaron las señoras **Gina Verónica, también conocida como Verónica, Liliana Rebeca, también conocida como Liliana y Teresita Rosalba, también conocida como Rosalva**, de apellidos **Pacheco Islas**, en su carácter de "**Únicas y Universales Herederas**"; **la Aceptación de Legados** que otorgó la señora **Gina Verónica, también conocida como Verónica Pacheco Islas**, en su carácter de "**Legataria**" y **la Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Gina Verónica, también conocida como Verónica Pacheco Islas**, en su carácter de "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 27 de Julio de 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
1604-A1.-25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **57,905** del volumen **1,103** de fecha **16 de agosto del año 2017**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA (RADICACION)** a bienes de la señora

MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ OLGUIN que formalizó el señor **JORGE MARTIN HERNANDEZ ALVAREZ**, en su carácter descendiente directo (hijo), de la autora de la sucesión, quien acreditó su parentesco con los atestados de las actas de Nacimiento, y la de defunción de la de cujus, y de los informes solicitados con los que acreditó que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la GACETA OFICIAL del Gobierno y en un diario de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 16 de agosto de 2017.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

658-B1.-25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 128887, de fecha 20 de julio del año 2017, el señor **ROBERTO TEJEDA DIAZ**, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora **MARIA ELENA LOJERO MELGAR**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 21 de julio del año 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.
1609-A1.- 25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **52,129**, de fecha **29 de Septiembre del 2016**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Bartolomé Pérez Sánchez**, que otorgaron los señores **María Elena Villegas Hernández, Adrián, Getzael e Irma Thalia**, de apellidos **Pérez Villegas**, en su calidad de "**Únicos y Universales Herederos**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 7 de Agosto del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1602-A1.-25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 52,130**, de fecha **29 de Septiembre del 2016**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **Teresa Narváez Reveles, también conocida como Teresa Narváez Rebeles**, que otorgaron los señores **José María, Emma, Carlos, Francisco, Francisco Jacobo, Gilberto, María Ana, Ricardo, Rosalía, Miguel, Héctor, Luis Gerardo, Norma e Irma**, de apellidos **Ortiz Narváez**, en su calidad de **“Únicos y Universales Herederos”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 7 de Agosto del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
1603-A1.- 25 agosto y 5 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 52,133**, de fecha **29 de Septiembre del 2016**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Gabriel Pérez Mendoza**, que otorgó la señora **Ma. Concepción Pérez Guerrero**, en su calidad de **“Única y Universal Heredera”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 7 de Agosto del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1606-A1.-25 agosto y 5 septiembre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE AGOSTO DEL 2017.

QUE EN FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2017, EL LIC. JOSÉ RUBEN VALDEZ ABASCAL, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 298 VOLUMEN 73 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA NÚMERO 16 DE LA CALLE PLANTA DEL DURAZNO, ZONA 4, LOTE 1, MANZANA VIII (ROMANO), FRACCIONAMIENTO ELECTRA VIVEROLANDIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- 20.12 METROS CON CALLE PLANTA TUXTLAS, AL SUR.- 20.00 METROS CON LOTE 2, AL PONIENTE.- 9.65 METROS CON LOTE 9, AL ORIENTE.- 12.76 METROS CON LA CALLE PLANTA EL DURAZNO., SUPERFICIE TOTAL 223.90 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

1653-A1.- 31 agosto, 5 y 8 septiembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 7 de agosto de 2017

**CC. IGNACIO AGUSTÍN REYES BENIGNO Y
SERGIO DOROTEO DÁVILA CAMACHO.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se les **emplaza** a efecto de que comparezcan al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1045/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ.
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3534.- 22 agosto y 5 septiembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 7 de agosto de 2017

**C. HILARIA NERI PADILLA.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1047/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ.
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3534.- 22 agosto y 5 septiembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 7 de agosto de 2017

**C. CARLOS DELGADO SEVILLA.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1048/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

ATENTAMENTE

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ.
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3534.- 22 agosto y 5 septiembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 7 de agosto de 2017

**C. ISABEL GONZÁLEZ DE JESÚS Y
DIMAS COLÓN MARTÍNEZ.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se les **emplaza** a efecto de que comparezcan al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1131/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

ATENTAMENTE

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ.
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3534.- 22 agosto y 5 septiembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 7 de agosto de 2017

**C. GABRIEL OSCAR LÓPEZ RAMÍREZ.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1132/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ.
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3534.- 22 agosto y 5 septiembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 7 de agosto de 2017

**C. DANIEL MÉNDEZ ARREOLA.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1425/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ.
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3534.- 22 agosto y 5 septiembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 7 de agosto de 2017

**CC. ALBERTO LAURENCIO REYES, FIDEL LAURENCIO
SÁNCHEZ Y ARTURO MORALES ROBLES.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se les **emplaza** a efecto de que comparezcan al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1046/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ.
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3534.- 22 agosto y 5 septiembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 18 de agosto de 2017

**C. DANIEL MÉNDEZ ARREOLA
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se les **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1044/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ.
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3673.- 30 agosto y 5 septiembre.